



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.165

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 22 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la IV Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

6.167

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2000. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

6.169

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigida al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2000.

6.169

Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

6.174

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan ayudas públicas para equipamiento cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio del año 2000.

6.180

Sábado, 15 de abril de 2000

Año XXII

Número 45

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

6.185

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

6.186

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Agustín García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Moclín (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

6.187

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Comares y Sayalonga, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

6.188

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Monda (Málaga), en régimen de acumulación.

6.188

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Riogordo y Alfarnate, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

6.188

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Elia Márquez Machuca, Secretaria del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación.

6.189

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

6.189

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Amable García Martín.

6.190

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Bueno Lidon Catedrático de Universidad.

6.190

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña María Dolores Amores Morales.

6.190

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra a don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez Catedrático de Universidad.

6.190

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Consolación Gil Montoya Profesora Titular de Universidad.

6.190

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

6.191

Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).

6.194

Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014).

6.198

Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se corrigen errores de la de 25 de febrero de 2000, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.201

Resolución de 6 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

6.203

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

6.203

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de marzo de 2000, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal, mediante concurso de méritos, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

6.213

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adquisición del inmueble que se cita.

6.224

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/00, interpuesto por don Francisco Arrebola Cívico ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

6.224

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Macael (Almería). (PP. 700/2000).

6.213

Acuerdo de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 707/2000).

6.214

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/00, interpuesto por don Antonio Guzmán Burgos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

6.224

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/00, interpuesto por Romero Alvarez, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

6.224

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 10 de abril de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

6.215

Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

6.215

Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a, interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.225

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a, interpuesto por don Miguel Osuna Saavedra ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.225

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de enero de 2000, por la que se da publicidad a la Resolución de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

6.218

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a, interpuesto por Hisega, SA, Luape, SL, y Agerul Industrias Químicas, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.225

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

6.218

Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en 1999 al amparo de la norma que se cita.

6.219

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan, instrumentadas a través de convenios.

6.219

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/00, interpuesto por don Manuel María Mirat Arellano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

6.225

Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, interpuesto por don José Enrique García Nieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

6.226

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 14 de febrero de 2000, de declaración del parque periurbano Fuente La Zarza, en Hinojosa del Duque (Córdoba).

6.219

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo. (BOJA núm. 79, de 10.7.97).

6.226

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto. 6.226

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto. (PD. 941/2000). 6.227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto. (PD. 940/2000). 6.227

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 6.228

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 6.229

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican. 6.229

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 6.230

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.230

Resolución de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.231

Resolución de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.231

Resolución de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.231

Resolución de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.231

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. 6.232

Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se relaciona. 6.232

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 774/2000). 6.232

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 598/2000). 6.233

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 6.843/AT. (PP. 1504/99). 6.234

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se efectúa corrección de la de 10 de junio de 1999, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público que se cita (VJA.110). (PP. 2232/99). (BOJA núm. 94, de 14.8.99). (PP. 253/2000). 6.234

Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas (VJA-147). (PP. 546/2000). 6.234

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 862/2000). 6.236

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)

Anuncio de bases. 6.237

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 937/2000). 6.240

IES LAS FUENTEZUELAS

Anuncio de extravío de título Formación Profesional. (PP. 738/2000). 6.240

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) configura el marco general en el que habrá de desarrollarse la política de protección de la salud de los trabajadores mediante las distintas acciones preventivas que en ella se regulan.

Instrumento fundamental de la acción preventiva en la empresa son los servicios de prevención de obligada creación, según se regula en el Capítulo IV de la LPRL, a través de los cuales se estructura dicha acción. Si bien son varias las modalidades de constitución que se prevén en el artículo 10.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RSP), la que procede asumir en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, dada su dimensión, es la de Servicio de Prevención propio.

Los Servicios de Prevención se definen en el artículo 31.2 de la LPRL como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Constituirán una unidad organizativa específica en la empresa y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad a la finalidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RSP.

De acuerdo con el artículo 15.2 del RSP, los Servicios de Prevención deben contar, obligatoriamente, con al menos dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del RSP y que son: Medicina del trabajo; seguridad en el trabajo; higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. El carácter interdisciplinario en cuanto a las funciones que tiene que cumplir implica su dotación en instalaciones y medios humanos y materiales cohesionados en su conjunto y adecuados a las actividades preventivas de cada especialidad, pues conforme al artículo 15.2 RSP, deben ser ejercidas de forma coordinada por personal experto con la capacitación requerida.

En este sentido, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31.1 LPRL, ha de tenerse en consideración que en el seno de su organización esta Administración cuenta ya en cada ámbito provincial con una dotación de medios humanos y materiales adscritos a los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que fueron creados por el Decreto 97/1983, de 6 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en favor de la salud y la seguridad de los empleados públicos que pueden servir de base, al menos en su mayor parte, como soporte de las actividades preventivas aplicables al conjunto de dichos empleados que desempeñan sus funciones en dicho ámbito provincial. Cuestión esta que no debe obviarse por razones no ya sólo económicas sino por lo que supone, además, de activa contribución en favor de la salud y la seguridad de sus propios empleados, procurando los medios para una mejora de la acción preventiva.

Con la concentración de medios en un único Servicio de Prevención por cada provincia con competencias sobre todos los centros y empleados públicos de esa demarcación geográfica se persigue una acción conjunta e integrada en

todos los niveles y sectores funcionales de la Administración autonómica tanto para la evaluación de los riesgos como para la adopción de medidas de protección contra ellos, facilitando al propio tiempo alcanzar uno de los objetivos que marca la propia LPRL que es el que la organización y planificación de las medidas de protección de la salud de los trabajadores de una empresa se integren como una unidad más de su proceso productivo.

No obstante, si bien el desempeño de los puestos característicos del servicio público engendra riesgos comunes a quien lo ejerce, también es cierto que en función del tipo de servicio público que se presta se puede estar expuesto a determinados riesgos específicos de esa función, de aquí, que dentro de la estructura funcional del servicio de prevención sea necesario contar con una adecuada división que garantice la atención de los riesgos particulares de cada sector de actividad. En este sentido, hay que destacar las especificidades organizativas y de situaciones de riesgos laborales de los Centros Sanitarios a cuyo efecto se prevé un desarrollo organizativo para este sector en consonancia con sus singularidades, al igual que para cualquier otro sector de actividad en el que concurran factores de riesgos y de organización que lo justifiquen.

Así pues, por la presente norma se dispone la adaptación organizativa de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante la creación de unidades administrativas específicas dentro de su estructura orgánica que constituirán los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía, con competencias sobre todos los centros de trabajo incluidos en su ámbito funcional y territorial, así como sobre el personal que presta sus servicios en dichos centros, todo ello sin menoscabo de las competencias que la propia LPRL, en su artículo 7, le atribuye a las Administraciones Públicas, y que han venido siendo desarrolladas por los citados Centros. Asimismo, se establecen las bases para la implantación de los adecuados instrumentos de control a que se refiere el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del RSP, en sustitución de las obligaciones contenidas en el Capítulo V de dicho Reglamento en materia de auditorías, que no son de aplicación a las Administraciones Públicas.

La adaptación de la citada Ley 31/95 a la Administración Pública Andaluza, comprende además de los aspectos de organización de la actividad preventiva desarrollada por la presente norma, los demás contemplados en aquella y en particular los de participación y representación sindical, que habrá de ser objeto de sucesivas disposiciones, enmarcadas a su vez en los procesos de negociación con las organizaciones sindicales.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Trabajo e Industria, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas y deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 11 de abril de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la creación de los Servicios de Prevención propios en materia de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía como instrumentos de la acción preventiva que garantice el derecho de los empleados públicos a su servicio a una adecuada protección de su seguridad y salud, así como el establecimiento de los instrumentos para su control.

Artículo 2. Constitución y ámbito funcional.

1. Se constituye un Servicio de Prevención en cada provincia con competencias en todos y cada uno de los centros de trabajo incluidos dentro de la organización de la Administración autonómica así como sobre el personal que preste sus servicios en dicho ámbito territorial y funcional.

2. Se constituyen, igualmente, unidades de prevención que se ocuparán de los riesgos laborales específicos del sector sanitario, así como para cualquier otro sector de actividad en el que concurran factores de riesgos laborales y de organización que lo justifiquen.

Estas unidades de prevención se constituirán de acuerdo con los criterios organizativos que se establezcan conforme a la normativa que se desarrolle de forma conjunta por las Consejerías de Trabajo e Industria y Salud. Estas unidades serán competentes para ejercer en los centros o ámbitos donde se constituyan las acciones preventivas que se derivan del artículo 5 de este Decreto.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

El presente Decreto y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de la relación laboral como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario en que la posición de empleador es ocupada por la Administración de la Junta de Andalucía, con las peculiaridades que para cada sector de actividad deben planificarse en atención a los factores de riesgos laborales a los que está sometida la salud e integridad física.

Artículo 4. Organización.

1. Cada Servicio de Prevención se organizará en unidades administrativas que dependerán directamente del Director del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo al que se adscriba quien ejercerá la jefatura del Servicio de Prevención, e integrará las disciplinas preventivas de medicina del trabajo; de seguridad en el trabajo; higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada y, a su vez, éstas se estructurarán de forma que garanticen una atención específica al personal que presta sus servicios en los distintos sectores funcionales de la Administración. Las unidades de prevención que se constituyan, podrán integrar asimismo las cuatro disciplinas citadas.

2. Existirán, asimismo, otras unidades, que no sólo prestarán apoyo a las anteriores, sino que podrán ejercer las demás funciones previstas en el artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

3. Corresponderá a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria la coordinación de los Servicios de Prevención y unidades de prevención, sin perjuicio de la dependencia de éstas que corresponderá al ámbito administrativo para las que se constituyen.

Artículo 5. Funciones de los Servicios de Prevención.

Sin perjuicio de las funciones que con carácter general se derivan de la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención, los Servicios de Prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a los órganos, entidades y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

d) La información y formación de los trabajadores.

e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

g) La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.

Artículo 6. Dotación de medios.

1. Para el desarrollo de sus funciones los Servicios de Prevención serán dotados de los medios suficientes y adecuados a sus cometidos, teniendo en cuenta las necesidades reales de cada ámbito territorial o funcional, siendo la Consejería de Trabajo e Industria la que determine los medios materiales y humanos necesarios para los Servicios de Prevención y, conjuntamente con la Consejería u Organismo afectado, para las unidades de prevención, salvo en lo concerniente a los medios necesarios para la vigilancia de la salud que corresponderá, en todo caso, a la Consejería de Salud. Todo ello, previa consulta con las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Para el ejercicio de la actividad de vigilancia de la salud cada Servicio de Prevención contará con una estructura y con los medios propios adecuados, sin perjuicio de la colaboración de las instituciones sanitarias en lo relativo a las especialidades médicas. Igualmente, contará con el apoyo de los servicios técnicos y de otras unidades que puedan prestarle asesoramiento y colaboración.

Artículo 7. Garantías y sigilo profesional del personal que integre los Servicios de Prevención.

1. El personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Prevención gozará, en el ejercicio de las mismas, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen, según el caso, las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o primer párrafo de la letra e) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, deberán guardar sigilo profesional sobre la información a la que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Artículo 8. Instrumentos de control.

1. Los Servicios de Prevención deberán someterse a control, mediante evaluaciones, con carácter periódico, y, en todo caso, una vez finalizado el proceso de evaluación de riesgos. Su realización corresponderá a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación y Justicia, asesorada por técnicos especializados en cada una de las funciones que gestionan dichos Servicios, sin perjuicio de que en los ámbitos donde existan unidades de prevención se realice conjuntamente con los servicios de inspección sectoriales.

2. La evaluación, como instrumento de control que ha de incluir una valoración de la eficacia, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, deberá ser realizada de acuerdo con las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse y teniendo en cuenta tanto la información recibida de los técnicos asesores como de los empleados públicos y tendrá como objetivos los previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Los resultados de dicha evaluación se reflejarán en un informe en el que se incluirán propuestas tendentes a la mejora de los servicios de prevención.

El informe se mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y una copia del mismo se entregará a las organizaciones sindicales presentes en los distintos foros de negociación de las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de esta disposición.

Disposición adicional única. Habilitación reglamentaria.

Las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Trabajo e Industria adecuarán la relación de puestos de trabajo a las necesidades derivadas del presente Decreto y lo desarrollarán, junto con la Consejería de Salud, en aquellos aspectos que consideren necesarios para una correcta aplicación de las normas en él contenidas.

Disposición final primera. Derogación.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia
en funciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la IV Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Para continuar promoviendo el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen la gestión de los servicios públicos, se convocan, en su cuarta edición, los premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan 3 Premios de Estudio e Investigación, que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir, mediante su aplicación a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto a todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, estando dotado cada uno de ellos con quinientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente, a la vista de los trabajos presentados podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C, deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco Vocales, entre ellos el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el Anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C, deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el Instituto Andaluz de Administración Pública o en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. El plazo de presentación finaliza el 29 de septiembre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores de las obras que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos, en las modalidades A y B, ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C, el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la vista del acta del Jurado, notificará la concesión de los premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE LA IV EDICION DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE
DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA**

| | | |
|---|------------------|-----------|
| 1 DATOS PERSONALES | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| D.N.I./PASAPORTE | DOMICILIO | PROVINCIA |
| MUNICIPIO | CODIGO POSTAL | TELEFONO |
| 2 DATOS PROFESIONALES | | |
| PROFESION | | |
| ORGANISMO/EMPRESA | | |
| PUESTO DE TRABAJO | | |
| 3 DATOS ACADEMICOS | | |
| TITULACION Y UNIVERSIDAD | | |
| OTROS TITULOS ACADEMICOS | | |
| 4 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA | | |
| 1. (Modalidad A) TITULO DE LA OBRA..... | | |
| 2. (Modalidad B) TITULO DE LA OBRA..... | | |
| 3. (Modalidad C) MEMORIA DESCRIPTIVA..... | | |
| 4. OTROS (Citense)..... | | |
| 5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | |
| El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédita la obra presentada y no haber sido premiada con anterioridad. | | |
| <p style="text-align: center;">En a de de 2000</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p> | | |

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2000. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 3, de 11 de enero de 2000, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

Página 259, en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, detrás de donde dice: «Villanueva del Duque: 15 mayo, 13 diciembre»; debe añadirse nueva línea e incorporar: «Villanueva del Rey: 25 julio, 18 agosto».

Sevilla, 20 de marzo de 2000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigida al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2000.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado.

El Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, expone en su preámbulo la importancia de la participación de toda la comunidad educativa en los procesos educativos del alumnado. Asimismo, en sus artículos 3.f) y 17, plantea que la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer las vías de colaboración con otras entidades con incidencia en la formación del profesorado y cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de formación del Profesorado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma, y que se lleven a cabo en Andalucía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden se destinarán a la realización de un Plan de Actividades. Dicho Plan deberá recoger, al menos, los objetivos que se plantea, posibles destinatarios, calendario de ejecución, presupuesto y actividades a realizar.

2. Asimismo, sólo se podrá percibir ayuda económica para un Plan de Actividades por Entidad.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Asociaciones de Profesores y Profesoras.
- c) Organizaciones Sindicales Representativas del Profesorado.
- d) Cualquier otra entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos se recoja la formación del profesorado.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Con carácter general, las Entidades que concurren a la convocatoria de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud y que entre sus objetivos se encuentre la formación del profesorado.
- b) Tener su ámbito de actuación, al menos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.
- d) Carecer de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.
- f) No haber sido objeto de una Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, haber acreditado su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los representantes de las Entidades solicitantes habrán de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, o bien, que ostente poder suficiente para ello.

2. Asimismo, para acreditar los requisitos indicados en el artículo anterior, dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plan de actividades de formación del profesorado para el año 2000, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.
- b) Documentación fehaciente acreditativa de la representación legal de la Entidad o del apoderamiento suficiente.
- c) Documentación fehaciente acreditativa de la inscripción de la Entidad en el Registro Público que proceda y, en su caso, copia compulsada de los estatutos, salvo que obren en poder de la Administración convocante.
- d) Copia compulsada del documento nacional de identidad del representante que suscribe la solicitud.
- e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- f) Datos bancarios actualizados de la entidad solicitante, cumplimentando para ello el modelo que figura como Anexo III.

g) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que estén exoneradas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre), en cuyo supuesto deberán presentar declaración responsable, suscrita por el representante autorizado de la entidad en la que se manifieste que ésta reúne todos los requisitos previstos en el cap. 1.º del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

h) Declaración expresa responsable emitida por la persona que suscribe la solicitud, de no recibir otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, señalando, en su caso, el importe recibido y la Entidad concedente.

i) Declaración expresa responsable emitida por la persona que suscribe la solicitud de que sobre la Entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

j) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del Plan de actividades, donde consten otras subvenciones que se reciban, así como la ayuda solicitada.

Artículo 6. Lugar de presentación.

Con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que estará integrada por el/la titular de dicha Dirección General, que actuará como Presidente/a, y los siguientes miembros, previa designación por el mismo:

- El/la Jefe del Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un/a Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa de una Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un/a Inspector/a de Educación.
- Un Coordinador/a Provincial de Formación del Profesorado.
- Dos Directores/as de Centros de Profesorado.

Asimismo, actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en

el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas y omisiones existentes en las mismas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto.

Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Relación del contenido de las actividades con los siguientes campos prioritarios:

- Aplicación de los diseños curriculares. Didácticas específicas de las áreas y materias curriculares. Adecuación de objetivos. Selección, organización y secuenciación de contenidos. Metodologías específicas. Sistemas de Evaluación.
- Dinamización de Centros y resolución de conflictos: Planificación de procesos educativos. La atención a la diversidad y la compensación de desigualdades. La educación multicultural y la atención a las minorías étnicas.
- Integración de la educación en valores, cultura andaluza y ejes transversales en el currículum.
- Utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico.
- Dimensión Europea de la Educación.

b) Evaluación del contenido del Plan en el que se deben explicitar tanto los objetivos que se persiguen como los contenidos, la metodología que se pretende utilizar y el plan de seguimiento y evaluación de la actividad.

c) Estructura, secuenciación y temporalización del Plan de Actividades.

d) Amplitud geográfica del Plan.

e) Adecuación coste actividad/subvención solicitada.

f) El coste de las actividades y la participación de los solicitantes destinatarios en la financiación de las mismas.

2. Quedarán excluidas de la concesión de la ayuda económica las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna de la Entidad solicitante.

Asimismo, podrán ser excluidos aquellos proyectos que no se ajusten a los criterios establecidos en el apartado anterior, estén incompletos o sean repetición de otros.

Artículo 10. Propuesta de Resolución.

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará motivadamente una Propuesta de Resolución, que contendrá un pronunciamiento de estimación, desestimación o inadmisión.

Junto con las solicitudes y la documentación señalada en el art. 5, la Comisión elevará la Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Artículo 11. Órgano competente para resolver.

El titular de la Consejería de Educación y Ciencia delega la competencia para resolver el procedimiento previsto en la presente convocatoria de subvenciones en el/la titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 12. Resolución.

1. En el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, el órgano competente resolverá, de forma motivada, las respectivas solicitudes de subvención notificándolas a los interesados, entendiéndose desestimadas si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera dictado y notificado Resolución expresa.

2. Contra dichas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Publicación.

Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el BOJA salvo cuando el importe de las mismas sean igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros). Dicha publicación deberá contener el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad adjudicada y el nombre de la actividad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 14. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar, con carácter excepcional y de forma razonada, el aplazamiento o cambio de fecha de la actividad reflejada en el proyecto, siempre que la finalización de la misma tenga lugar dentro del año 2000, ya que, en caso contrario, decaerá el derecho a la subvención.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas en el plazo de 15 días desde su presentación por el Órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada.

Artículo 15. Importe y concurrencia de las ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar exclusivamente a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. Se abonará el 75% del importe de la subvención concedida una vez recaída Resolución expresa estimando la misma. El abono del 25% restante se realizará una vez justificado el 75% anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) serán abonadas en un solo pago.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades objeto de subvención y previa presentación de la justificación correspondiente.

Artículo 17. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria vendrán obligadas a:

a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actuación está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Control y evaluación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determine el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El seguimiento de la realización de las actividades se llevará a cabo según las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 19. Justificación de los gastos.

1. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la concesión de la ayuda o, en su caso, de la finalización de la actividad, sin embargo, el plazo de justificación se computará desde el pago de la ayuda, cuando éste se produjera una vez superado el período concedido para la realización de la actividad.

2. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y por cada una de las actividades subvencionadas. Las ayudas se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos ocasionados por la organización y docencia de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 2 de julio de 1999 (BOJA de 14 de agosto). Dichos gastos se justificarán mediante la aportación de las correspondientes facturas y recibos originales con cargo a la cantidad concedida.

3. Asimismo, las Entidades presentarán los ejemplares de los programas, carteles anunciadores y cualquier otro material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la ayuda de la Consejería de Educación y Ciencia, en cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la subvención en la correspondiente Resolución.

Artículo 20. Memoria del Plan de Actividades.

La Entidad beneficiaria está obligada a presentar, junto con la justificación de los gastos y en el plazo previsto en

el artículo anterior, una memoria del desarrollo del Plan de Actividades, debiéndose atender para ello al modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden.

La adecuación de dicha memoria al proyecto de Plan presentado con la solicitud de ayuda será tenida en cuenta como criterio de valoración para la concesión de futuras subvenciones de actividades de formación del Profesorado.

Artículo 21. Reintegro y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85-bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el art. 15 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cum-

plimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas, en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

(modelo de solicitud)

D./D^a. , D.N.I .

..... , con domicilio a efectos de notificaciones en

..... , c/.....teléfono

..... , como representante legal de

.....

.....

EXPONE

Que de acuerdo con la Orden de 9 de marzo de 2.000, por la que se convocan subvenciones a entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2.000, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden

SOLICITA

Le sea concedida la subvención que se menciona para la realización del Plan de Actividades cuyo proyecto y presupuesto se adjunta.

..... , a ____ de _____ de 2.000

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ILMO/ILMA. SR./SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

(contenidos mínimos).

Objetivos del plan:
Destinatarios del plan:
Actividades del plan:

- Objetivos de cada actividad.
- Contenidos.
 - Presupuesto detallado.
 - Metodología.
 - Programación y secuenciación.
 - Calendario de la actividad.
 - Fecha y lugar de realización.
 - Núm. de asistentes.
 - Sistema de evaluación y seguimiento de la actividad.
 - Observaciones.

Calendario de ejecución:
Presupuesto detallado de ingresos y gastos del plan de actividades:
Evaluación del plan de actividades:

ANEXO III

Datos bancarios

Nombre de la organización:
CIF:
Domicilio social en
C/, teléfono
Código cuenta bancaria.
Entidad Oficina
Dígito control núm. cuenta
Denominación de la entidad bancaria:
Domicilio de la oficina:
Localidad:

En a de de 2000

Firma del solicitante

ANEXO IV

MEMORIA DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

(contenidos mínimos).

Cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan:
Actividades:

- Cumplimiento de objetivos de cada actividad.
- Contenidos.
- Gastos reales de la actividad.
- Metodología seguida.
- Programación y secuenciación.
- Calendario de la actividad.
- Fecha, lugar de realización y duración.
- Núm. de asistentes.
- Relación nominal de participantes.
- Evaluación y seguimiento de la actividad.
- Observaciones.

Calendario de ejecución del plan.
Balance detallado de ingresos y gastos del plan de actividades.
Evaluación del plan de actividades.

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

La Consejería de Educación y Ciencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 63.1, viene desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de actuación y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables.

En este sentido, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios.

Asimismo, el artículo 22.2 del Decreto 106/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio de 1992), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia regulará los programas de garantía social y promoverá convenios con otras administraciones e instituciones públicas o privadas para su realización.

De esta forma, la Consejería de Educación y Ciencia ha llevado a cabo varias convocatorias dirigidas a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social, que ha supuesto un importante paso en la implantación de este tipo de iniciativas. De la experiencia acumulada y con el objeto de fomentar la cooperación de las Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales en el desarrollo de estos programas, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones para la organización y desarrollo de Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Participantes.

Podrán concurrir a la convocatoria de Programas de Garantía Social:

- a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen colaborar con esta acción educativa.
- b) Las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las personas discapacitadas o a colectivos en situación de desventaja cultural, social o familiar, con experiencia en el trabajo con jóvenes de estas características.

Artículo tercero. Solicitudes y documentación.

1. Los participantes en la convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo de los Anexos I y II de la presente Orden, que será suscrita por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto del Programa de Garantía Social para el que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: Justificación, adecuación del perfil profesional al entorno productivo, destinatarios, esquema del programa formativo, fecha prevista de inicio y plazo de ejecución del proyecto, medidas de inserción laboral y, en su caso, de contratación, enumeración de las empresas que colaborarán en la fase de prácticas, infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico. De dicho proyecto se presentarán dos copias.

3. Asimismo, según se trate de una Corporación Local o una Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin fines de lucro, se acompañará la documentación que se indica en los artículos cuarto y quinto.

Artículo cuarto. Documentos a presentar por las Corporaciones Locales.

Cuando el solicitante sea una Corporación Local, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación Local, referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención. En él se expresará la titularidad, la cuantía de la subvención solicitada y la designación de la persona que representará a la Corporación Local u Organismo Municipal, con indicación del cargo, sus datos personales y el número de Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con inclusión de la Administración o Entidad pública o privada que la concede, nacionales o internacionales, así como la cuantía de la misma o en la que se exprese la ausencia de percepción concurrente de otra subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública.

c) Informe acreditativo haciendo constar, si las hubiere, las estrategias de coordinación provincial entre las distintas Administraciones o Entidades para la realización de actuaciones de formación e inserción laboral.

d) Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos centros directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Corporaciones Locales que tengan pagos pendientes de justificación.

e) Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído sobre el solicitante Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Artículo quinto. Documentos a presentar por las otras entidades.

Cuando el solicitante sea una Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin fines de lucro, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de entidad solicitante; si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.

b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro Público que corresponda.

c) Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

d) Certificado por el que se designa a la persona que actuará en representación de la Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas y solicitará la subvención, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con indicación del cargo, sus datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con inclusión de la Administración o Entidad pública o privada que la concede, nacionales o internacionales, así como la cuantía de la misma o en la que se exprese la ausencia de percepción concurrente de otra subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública.

g) Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos

recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que tengan pagos pendientes de justificación.

h) Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído sobre el solicitante Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación a la que se refieren los artículos anteriores, dirigidas a Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos regulado en el artículo 16 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

2. En los casos que la solicitud no reúna los requisitos previstos en los artículos anteriores, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia requerirá a la Corporación Local o la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, será desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

3. Recibidas las solicitudes, cada Delegación Provincial elaborará, en función de los criterios establecidos en el artículo octavo de la presente Orden, un informe de los proyectos presentados en esa provincia, comprensivo de las solicitudes que habrán de ser acogidas o excluidas, haciendo constar en su caso las causas de la exclusión. Dicho informe será elevado, junto con las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, incluyendo una copia de cada proyecto, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo séptimo. Propuesta de Resolución de la convocatoria.

1. La Propuesta de Resolución, que tendrá en cuenta los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se llevará a cabo por una Comisión Técnica, nombrada por el Subdirector General de Formación Profesional que será su Presidente y compuesta por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Educación Compensatoria.
- El Jefe de Servicio de Formación Profesional.
- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.
- Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, propuesto por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Un funcionario de la Dirección General Evaluación y Formación del Profesorado, propuesto por la Directora General de Evaluación y Formación del Profesorado.

2. La Comisión Técnica acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Criterios para la adjudicación.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, para el estudio de las solicitudes y la Comisión

Técnica a la que se refiere el artículo anterior, para efectuar la Propuesta de Resolución de la convocatoria, tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral.
- b) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Calidad del proyecto y coherencia de los presupuestos pedagógicos con los objetivos y planteamiento general de estos programas.
- d) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja socio-cultural de los jóvenes destinatarios.
- e) Perspectivas de inserción laboral de los alumnos y alumnas, grado de compromiso de contratación laboral durante el desarrollo del programa y estrategias de colaboración y coordinación con empresas u otras entidades.
- f) Número de alumnos participantes en el programa, con un mínimo de 12.
- g) Recursos materiales (espacios y equipamientos) y humanos puestos a disposición del Programa.

Artículo noveno. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las ayudas económicas podrá elevarse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros) por Programa de Garantía Social. El importe de la subvención se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.00.16.00.48100.32F y 18.00.16.00.46100.32F.
2. Por su objeto mismo, estas subvenciones podrán ser tramitadas en un expediente de gastos plurianuales.

Artículo décimo. Gastos elegibles.

La subvención recibida deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- a) Costes de personal formador.
- b) Gastos de funcionamiento. Gastos de amortización del equipamiento que el Programa origine, hasta un máximo del 5% del total de la subvención.
- c) Suscripción de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para todos los alumnos que cursen el Programa.

Artículo undécimo. Resolución de la convocatoria.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación nominal de los beneficiarios, expresando la cuantía total concedida en cada caso, desglosada para cada Programa de Garantía Social a los que vaya destinada, así como cuantas especificaciones sean necesarias para su adecuada aplicación y justificación.
2. La Resolución se hará en función de las disponibilidades presupuestarias, indicándose, asimismo, una relación de suplentes que, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios y en el mismo orden de publicación, podrán obtener las subvenciones concedidas a aquéllos.
3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 18, apartado dos, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, en virtud de lo establecido en artículo 18, apartado nueve, de la Ley 16/1999, anteriormente citada.
2. Será condición necesaria para el abono de las subvenciones concedidas haber comenzado las actividades, lo que se acreditará mediante informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.
3. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Artículo decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, en el marco de lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:
 - a) Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Programas dicte la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.
 - b) Poner al servicio de los Programas objeto de esta convocatoria los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la entidad organizadora, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.
 - c) Desarrollar los Programas de Garantía Social conforme al proyecto presentado.
 - d) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación y Ciencia para el buen desarrollo de las actividades formativas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - e) Facilitar y subvencionar el desplazamiento, alojamiento y manutención de la persona responsable de los Programas que deba asistir a las reuniones de información y coordinación que convoque la Consejería de Educación y Ciencia, durante el desarrollo de los mismos.
 - f) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 105, apartado e), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el artículo 29 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.
 - g) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la obtención de otra subvención y ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes públicos autonómicos, estatales o de la Unión Europea.
 - h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de dos meses, desde la finalización de cada programa, la Corporación Local o entidad beneficiaria acreditará la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, mediante la presentación en la corres-

pondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Corporación Local o Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del Programa de Garantía Social.
- Relación de jóvenes participantes y, en su caso, abandonos producidos con indicación de sus causas.
- Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.
- Acta de evaluación final a efectos de la expedición del certificado correspondiente.
- Valoración General del Programa.

c) Carpeta-índice con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado.
- Originales o fotocopias compulsadas de los recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención.

3. Asimismo, en su caso, se adjuntará original o fotocopia compulsada del contrato de cada uno de los alumnos y del informe emitido por el empresario o responsable de la contratación en la Corporación Local o Entidad participante.

4. Toda la documentación acompañada de un informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se evalúen todos los aspectos establecidos anteriormente, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Artículo decimocuarto. Reintegro de las subvenciones.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no autorizadas expresamente por la Consejería de Educación y Ciencia, podrá dar lugar a la Resolución de concesión. Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Orden.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para el desarrollo de lo esta-

blecido en la presente Orden a través de las instrucciones o documentos de orientaciones técnico-pedagógicas que se consideren oportunos, así como para efectuar el seguimiento y valoración de los Programas de Garantía Social desarrollados al amparo de esta convocatoria.

Segunda. Recursos.

Contra la presenta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Don/Doña, con DNI,
en nombre y representación de (1)
....., en calidad de (2)
legalmente constituida mediante inscripción en el Registro de, con el número, y Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio en, provincia, calle, número, Código Postal, teléfono y fax

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Garantía Social durante el año 2000.

SOLICITA:

Una subvención total de pesetas (..... euros) para desarrollar los siguientes Programas de Garantía Social

| Nº de Grupos | Nº de alumnos | Localidad y Provincia | Perfil Ocupacional (3) | Importe en euros | Importe en Pesetas |
|--------------|---------------|-----------------------|------------------------|------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Nombre de la Entidad sin ánimo de lucro, federación o confederación de éstas, que solicita.

(2) Cargo, de la persona que solicita, en la Entidad.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil ocupacional elegido de acuerdo con el Anexo III de esta Orden.

En a de de 2000

Firma y sello de la Entidad solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO I (REVERSO)

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1), entrega los documentos marcados, de acuerdo con los artículos tercero y quinto de la Orden de 22 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

- Proyecto.
- Fotocopia compulsada o copia legalizada del documento que acredite que la confederación o federación de asociaciones o, en su caso, la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- Certificado de encontrarse inscrita en el Registro Público que corresponda.
- Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la entidad y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía así como, en su caso, el compromiso de contratación de los alumnos por el período que dure el programa.
- Poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del representante legal de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe y declaración responsable de no haber recaído Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que tengan pagos pendientes de justificación.

Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA CORPORACIONES LOCALES

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1), en calidad de (2), domicilio en, provincia, calle, número, Código Postal, teléfono y fax

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social durante el año 2000.

SOLICITA:

Una subvención total de pesetas (..... euros) para desarrollar los siguientes Programas de Garantía Social.

| Nº de Grupos | Nº de alumnos | Localidad y Provincia | Perfil Ocupacional (3) | Importe en euros | Importe en Pesetas |
|--------------|---------------|-----------------------|------------------------|------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Nombre de la Corporación Local.

(2) Cargo de la persona que solicita en la Corporación Local.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil ocupacional elegido de acuerdo con el Anexo III de esta Orden.

En a de de 2000

Firma y sello de la Corporación Local solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II (REVERSO)

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1)

entrega los documentos marcados, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto de la Orden de 22 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

- Proyecto.
- Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la Corporación Local y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía así como, en su caso, el compromiso de contratación de los alumnos por el período que dure el programa.

Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe.

Declaración responsable de no haber recaído Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

- Informe acreditativo de estrategias de coordinación para actuaciones de formación o inserción laboral, si las hubiere.
- Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Corporaciones Locales que tengan pagos pendientes de justificación.

ANEXO III

RELACION DE PERFILES PROFESIONALES

1. Familia profesional: Agricultura y Ganadería.
Perfiles ocupacionales:
 - 1.1. Operario de cultivos hortícolas.
 - 1.2. Operario de viveros y jardines.
 - 1.3. Operario de actividades forestales.
 - 1.4. Auxiliar de floristería.
 - 1.5. Cuidador de caballo.
 - 1.6. Operario en Viticultura y elaboración de vinos.
 - 1.7. Operario de cultivos frutícolas.
2. Familia profesional: Artes Gráficas.
Perfil ocupacional:
 - 2.1. Operario de imprenta rápida y manipulados.
3. Familia profesional: Administración y Gestión.
Perfil ocupacional:
 - 3.1. Servicios auxiliares de oficina.
4. Familia profesional: Edificación y Obra Civil.
Perfiles ocupacionales:
 - 4.1. Operario de albañilería.
 - 4.2. Operario de fontanería.
 - 4.3. Operario de revestimientos ligeros.
 - 4.4. Pintor-empapelador.
 - 4.5. Yesista-escayolista.
 - 4.6. Operario de cantería.
5. Familia profesional: Electricidad y Electrónica.
Perfil ocupacional:
 - 5.1. Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
6. Familia profesional: Hostelería y Turismo.
Perfiles ocupacionales:
 - 6.1. Ayudante de cocina.
 - 6.2. Ayudante de restaurante-bar.
 - 6.3. Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.
7. Familia profesional: Imagen Personal.
Perfil ocupacional:
 - 7.1. Auxiliar de peluquería.
8. Familia profesional: Madera y Mueble.
Perfiles ocupacionales:
 - 8.1. Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.
 - 8.2. Operario de carpintería.
 - 8.3. Operario de mecanizado de la madera.
 - 8.4. Operario de transformación del corcho.
9. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Perfiles ocupacionales:
 - 9.1. Operario de mantenimiento básico de edificios.
 - 9.2. Operario de refrigeración y climatización.
 - 9.3. Operario de manipulados auxiliares de la Industria.
10. Familia profesional: Automoción.
Perfil ocupacional:
 - 10.1. Ayudante de reparación de vehículos.
 - 10.2. Ayudante de carrocería.
11. Familia profesional: Mecánica Industrial.
Perfiles ocupacionales:
 - 11.1. Operario de construcciones metálicas en aluminio.
 - 11.2. Operario de soldadura.
 - 11.3. Herrero y forjador agrícola.
 - 11.4. Operario de calderería.
12. Familia profesional: Textil, Confección y Piel.
Perfiles ocupacionales:
 - 12.1. Operario maquinista de confección industrial.
 - 12.2. Operario de telares.
 - 12.3. Tapicero.
13. Familia profesional: Piel y Cuero.
Perfil ocupacional:
 - 13.1. Reparador de calzado y marroquinería.
14. Familia profesional: Artesanías.
Perfiles ocupacionales:
 - 14.1. Operario de alfarería-cerámica.
 - 14.2. Operario de bisutería.
 - 14.3. Operario de excavaciones arqueológicas y mosaicos romanos.
15. Familia profesional: Comercio y Marketing.
Perfil ocupacional:
 - 15.1. Auxiliar dependiente de comercio.
16. Familia profesional: Industrias Alimentarias.
Perfiles ocupacionales:
 - 16.1. Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.
 - 16.2. Operario de industrias lácteas.
 - 16.3. Operario de industrias conservas y semiconservas de pescado y mariscos.
 - 16.4. Operario de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos.
17. Familia profesional: Servicios a la Comunidad.
Perfil ocupacional:
 - 17.1. Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas.
18. Familia profesional: Sanidad.
Perfil ocupacional:
 - 18.1. Auxiliar de Transporte Sanitario.

1.2. La duración máxima de estos Programas será de un año, ajustándose en todo caso lo especificado para cada perfil ocupacional en la normativa vigente de la Consejería de Educación y Ciencia para los Programas de Garantía Social desarrollados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan ayudas públicas para equipamiento cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio del año 2000.

La Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) regula la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su Disposición Adicional Unica establece que, al comienzo de cada ejercicio, la Viceconsejería de Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria de ayudas públicas destinadas a las comunidades andaluzas, delegando en la misma la competencia para resolver sobre la procedencia de la concesión y su cuantía.

RESUELVO

Primero. Convocar ayudas públicas para la adquisición y mejora de equipamiento cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2000. Dichas ayudas se rigen por la Orden de 31 de marzo de 1997 y se solicitarán, conforme a los modelos Anexos a la presente convocatoria, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Segundo. El objeto de las subvenciones consistirá en la ayuda para la compra de equipamiento cultural: Libros, discos, periféricos de ordenador, mobiliario de biblioteca, instrumentos musicales, soportes multimedia, y cualquier otro equipamiento cultural. La subvención máxima para este tipo de ayudas será de 200.000 ptas.

Tercero. Las solicitudes irán dirigidas al Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, Sevilla, 41004.

Cuarto. Los créditos destinados a la financiación de estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 780.01 del programa 35.G de la Consejería de Cultura.

Quinto. Las adquisiciones deberán ser realizadas en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Sexto. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará en su totalidad en un solo pago, debiéndose justificar con posterioridad al cobro de la misma en el plazo de tres meses.

b) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

DENOMINACIÓN:

Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS:

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD AÑO 2000

PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

| | | | |
|--|---------------|----------------------|----------------------|
| 1. DATOS GENERALES | | | |
| 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
| DENOMINACIÓN | | | |
| DOMICILIO SOCIAL, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y Nº | | C.I.F. | TELÉFONO |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAÍS |
| NÚMERO REGISTRO OFICIAL COMUNIDADES ANDALUZAS: | | | |
| 1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | D.N.I./PASAPORTE | CARGO QUE OSTENTA |
| DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y Nº | | TELÉFONO | CÓDIGO POSTAL |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | PAÍS |
| 1.3.- DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD | | | |
| DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA | | | |
| DOMICILIO | | LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | | PAÍS | |
| CÓDIGO CUENTA | | | |
| Nº ENTIDAD (4 dígitos) | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº SUCURSAL (4 dígitos) | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DÍGITO DE CONTRTOL (2 dígitos) | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE CUENTA (10 dígitos) | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS) | | | |

DENOMINACIÓN:
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS:

4 - SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha, publicada en el B.O.J.A. Nº le sea concedida una subvención por importe de ptas. para el equipamiento cultural relacionado en la presente solicitud y a la que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad o equivalente en el país que corresponda (teniendo en cuenta que la dirección que figure en el CIF coincida con la dirección actual de la asociación).
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal o equivalente en el país de residencia. Caso de no poseer ninguno de los anteriores, pasaporte.
- Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas de otros organismos públicos o privados o por el contrario, de no tenerlas solicitadas ni concedidas (Anexo I: apartado 3).
- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa del cargo que ostenta quien suscribe la solicitud (Anexo II).
- Declaración de no desarrollar actividad económica sujeta a los impuestos de Actividades Económicas y al de Sociedades y frente a la Seguridad Social (Anexo III).

DECLARO, ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

En a de de 2000

Fdo.:
(Representante legal)
(Sello de la entidad)

ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE CULTURA

DENOMINACION.....
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS.....

ANEXO II

D./D.^acon DNI en
en calidad de Secretario/a de la Asociación
CERTIFICA: Que D./D.^a con DNI
..... ostenta el cargo de y por tanto es
el/la representante legal que suscribe la solicitud de subvención
para el presente año 2000.

Para que conste, a efectos de la solicitud de subvención
ante la Consejería de Cultura.

En a de de 2000.

Fdo.:
SELLO DE LA ENTIDAD

DENOMINACION.....
Nº REGISTRO DE COMUNIDADES ANDALUZAS.....

ANEXO III

D./D.^acon DNI/Pasaporte
núm. (cargo en la entidad), en
nombre y representación de la Asociación
....., o, en su caso, de la
Federación, con domicilio
social, núm.,
localidad, país, con núm.
de Registro Oficial de Comunidades Andaluzas,

DECLARA, EXPRESAMENTE, que la entidad a la que
representa, no desarrolla actividad económica sujeta a los
Impuestos de Actividades Económicas y al de Sociedades y
frente a la Seguridad Social, que cumple análogos requisitos
a los establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley
30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos
Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés
General, y que carece de ánimo de lucro, requisito éste exigido
en el artículo 51.4 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de
Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera
del territorio Andaluz, para ser reconocida oficialmente como
tal comunidad, por el Consejo de Gobierno de la Junta de
Andalucía.

En a de de 2000.

Fdo.:
(Representante legal)
(sello de la entidad)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2000, de la Vice-
consejería, por la que se aprueba el Manual de Diseño,
Construcción, Dotación y Explotación de Equipamien-
tos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos
de Andalucía.*

El territorio andaluz posee extraordinarias características
en cuanto a diversidad y calidad ambiental y paisajística y
está considerado como uno de los lugares europeos con mejor
estado de conservación de su naturaleza. Ello ha dado lugar
a la existencia de una amplia Red de Espacios Naturales Pro-

tegidos de Andalucía, en la que se han llevado a cabo actua-
ciones públicas, siempre sobre la base de los principios ins-
piradores de las normas de protección y conservación de los
valores y recursos naturales, de la ordenación y garantía del
aprovechamiento de los mismos y haciendo posible el desarro-
llo de actividades recreativas, de ocio, informativas, turísticas,
deportivas, educativas y científicas asociadas a estos territorios.

En el momento actual, las inquietudes de la Consejería
de Medio Ambiente están dirigidas a la mejora del Uso Público
en los Espacios Protegidos, siendo uno de los aspectos de
mayor interés la normalización de los equipamientos espe-
cíficamente destinados a apoyar la realización de actividades
por los visitantes, de forma sostenible.

En la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
existen en la actualidad alrededor de novecientos equipamien-
tos de uso público ofertados por la Consejería de Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía, con un amplio conjunto
de servicios y actividades existentes o a potenciar en ellos.
Todo ello pone de manifiesto la necesidad de coordinar y nor-
malizar las distintas intervenciones en cuanto a su diseño,
construcción, dotación, mantenimiento o explotación.

Se pretende la puesta en marcha de un instrumento de
integración de los equipamientos de titularidad de la Comu-
nidad Autónoma destinados al uso público en Espacios Natu-
rales, articulándose toda la actividad bajo la unidad de imagen
«Red de Equipamientos de Uso Público en Espacios Naturales
de Andalucía».

El Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explo-
tación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Natu-
rales Protegidos de Andalucía, que se aprueba con la presente
Resolución, es el instrumento básico para la consecución de
los objetivos descritos. Y lo hace mediante el establecimiento
de unas normas generales en diversos aspectos: De implanta-
ción, en cuanto al espacio natural en general; de diseño,
referente al programa funcional, dotaciones, medidas...; cons-
tructivas, relativas a los aspectos de los proyectos y su eje-
cución; de uso, consistente en disposiciones generales de uso
en el espacio natural y de características generales en las
instalaciones y servicios respecto a su mantenimiento, gestión
y explotación a corto y medio plazo; y de viabilidad económico
social y ambiental en el marco concreto donde queden
ubicados.

El alcance del mismo se extiende al conjunto de equi-
pamientos de la red de Espacios Naturales Protegidos de Andalu-
cía, que comprende los equipamientos actuales y futuros
promovidos por la Consejería de Medio Ambiente.

Las líneas de actuación contenidas en este Manual son
las siguientes:

1.º La tipificación y definición de los equipamientos de
uso público como punto de partida para la normalización de
los mismos.

2.º La identificación y caracterización de los servicios e
instalaciones que deben presentar los distintos equipamientos
tipificados.

3.º La definición del conjunto de normas, recomenda-
ciones y directrices que han de regir los aspectos de diseño,
constructivo y de explotación para la normalización de los equi-
pamientos de uso público en la Red de Espacios Naturales
Protegidos.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me
confieren las disposiciones vigentes,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Manual de Diseño, Construcción,
Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en
los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente tendrá, en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales y en cada una de las Delegaciones Provinciales, un ejemplar a disposición de cualquier interesado que desee consultarlo. Asimismo, la Consejería procurará garantizar otros medios para su consulta como folletos informativos, Internet y cuantos otros se considere conveniente.

Tercero. Todos los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente para la realización de algún tipo de instalación y/o servicio de uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, tanto en lo referente a diseño, construcción, dotación o explotación de los mismos, se harán de conformidad con este Manual.

Cuarta. La Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Cultura mantendrán una colaboración constante para la difusión, información y potenciación de la existencia y contenidos de los elementos culturales del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, favoreciendo la relación entre el Patrimonio Natural y el Patrimonio Cultural en el mismo existentes.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente procurará la adecuación progresiva a los criterios técnicos contenidos en el Manual que se aprueba con la presente Resolución de los equipamientos de uso público pertenecientes a la misma actualmente existentes en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, recogiendo las correspondientes partidas en los Presupuestos anuales.

Sexto. Se faculta al Director General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente para que, por Resolución, dicte los actos oportunos para la ejecución del Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía que se aprueba con la presente Resolución, así como para su modificación y/o adaptación a las nuevas técnicas que en un futuro puedan aparecer.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuántía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva, 21071) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las Resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Dos Becas de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Investigador responsable: Prof. don José Manuel Andújar Márquez.

Perfil de la beca: Diplomados en Informática de Sistemas a falta únicamente del Proyecto Fin de Carrera.

Requisitos de los candidatos: Conocimiento de Sistemas de adquisición y distribución de señales, C/C++/Visual C, programación de puertos del PC, piscifactorías.

Condiciones de la beca:

Cantidad a retribuir: 240.000 en un solo pago por el total de la beca.

Horas semanales: 20.

Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Adecuación de los candidatos al perfil de la beca y a los requisitos estipulados.

Representante del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: José Manuel Andújar Márquez.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Anexo por el que se solicita beca

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:.....

Teléfono de contacto:

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Agustín García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Moclín (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), mediante Resolución de su presidencia de fecha 2 de marzo de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Agustín García Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moclín (Granada), manifestada mediante Resolución de su presidencia del día 1 de marzo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas

al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Agustín García Fernández, NRP 71621870/57/A3015, actual Secretario titular de Ayuntamiento de Moclín (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Comares y Sayalonga, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

Los municipios de, Comares y Sayalonga, pertenecientes a la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, en las sesiones celebradas por sus respectivos Plenos los días 4 y 2 de diciembre de 1999.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional noventa de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública, y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Comares y Sayalonga, ambos pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar como Secretaría de clase Tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida, quedando como Secretario, con nombramiento definitivo, don Francisco de Paula de la Torre García, NRP 24299051/02/A3015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Monda (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Monda (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia de fecha 21 de febrero de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña M.^a Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

El Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 14 de febrero de 2000, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento últimamente citado, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Monda (Málaga) a doña M.^a Teresa Herrero Fuentes, NRP 5267741/35/A3015, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), durante el período de vigencia de la licencia por estudios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Riogordo y Alfarnate, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

Los municipios de Riogordo y Alfarnate, pertenecientes a la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones celebradas por sus respectivos Plenos los días 3 de diciembre y 24 de noviembre de 1999. Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993,

de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Riogordo y Alfarnate, ambos pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar como Secretaría de clase Tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida, quedando como Secretario con nombramiento definitivo don José Antonio Tomás Maestra, NRP 24186840/68/A3015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Elia Márquez Machuca, Secretaria del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña Elia Márquez Machuca, Secretaria del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

El Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 8 de marzo de 2000, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por la Mancomunidad últimamente citada, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) a doña Elia Márquez Machuca, NRP 52561846/13/A3015, Secretaria del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 3 de noviembre de 1998 (BOE de 26 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes Areas de Conocimiento, con los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, les corresponden a los candidatos que se relacionan a continuación:

Doña Inmaculada Rodríguez Moreno, Profesora Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Filología Griega» (Núm. 981), adscrita al Departamento de Filología Clásica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Don Federico Devis Márquez, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Historia Medieval» (Núm. 380), adscrito al Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Don Emilio Jiménez López, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de «Ingeniería de la Construcción» (Núm. 1.209), adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Angel Caparrós Espinosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de «Ingeniería del Terreno» (Núm. 926), adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de marzo de 2000.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Amable García Martín.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 18 de marzo de 1999 (BOE de 29 de abril de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Amable García Martín, en el Area de Conocimiento de Algebra, adscrita al Departamento de Algebra, Geometría y Topología.

Málaga, 7 de marzo de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Bueno Lidon Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José María Bueno Lidon Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas».

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña María Dolores Amores Morales.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 24.3.1999 (BOE 27.4.1999 y BOJA 17.4.1999), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Univer-

sitarias, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña María Dolores Amores Morales, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical», del Departamento de «Educación Artística y Corporal».

Córdoba, 9 de marzo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra a don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de septiembre de 1999 (BOE de 4 de noviembre de 1999), para la provisión de la plaza núm. 9/99 de Catedrático de Universidad, Area de Conocimiento «Derecho del Trabajo y Seguridad Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de noviembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, con Documento Nacional de Identidad número 28.031.111, Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social», adscrito al Departamento de Derecho de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Consolación Gil Montoya Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Consolación Gil Montoya, del Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 16 de marzo de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre; y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 25 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora, en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de mayo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.466 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2023 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo. (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que, en cada prueba selectiva, les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna

rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023)

Presidente: Don Jerónimo Martínez González.
Presidente suplente: Don Javier Alvarez García.
Vocales titulares:

Doña Manuela Reina de la Torre.
Doña Laura Cerezo Navarro.
Doña Josefina Cotelo de Arce.
Don Francisco Javier Palacios González.

Vocales suplentes:

Doña Aurelia Daza Bonachela.
Don Francisco Javier del Río del Río.
Don Fernando González Ramón.
Doña Mercedes Guerrero García.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 del BOJA núm. 136, de 23.11.99

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).

BASES DE CONVOCATORIA

1. normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora, en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de mayo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.466 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de per-

sonal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias anda-

luzas, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2024 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2 Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que, en cada prueba selectiva, les

atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resol-

verá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de marzo 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024)

Presidenta: Doña M.^a Luisa López Moreno.
Presidente suplente: Don José Ramón López Rodríguez.

Vocales titulares:

Don Enrique Fito Rodríguez.
Don Manuel Osuna del Río.
Don Rafael Puertas Trica.
Doña Elisa Torrente Escribano.

Vocales suplentes:

Doña Carmen Seisdedos Alonso.
Don Pablo Hereza Lebrón.
Doña Fuensanta García de la Torre.
Don Ignacio Cano Rivera.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 del BOJA núm. 136, de 23.11.99

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 27 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de agosto de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre de 1998).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de mayo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.610 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades

financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2014 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014).

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto

de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación

se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Biblioteconomía (B.2014)

Presidente: Don Jerónimo Martínez González.

Presidente suplente: Don Javier Álvarez García.

Vocales titulares:

Doña Aurelia Daza Bonachela.

Doña Laura Cerezo Navarro.

Don Francisco Javier Palacios González.

Don Luis J. Jover Oliver.

Vocales suplentes:

Doña Manuela Reina de la Torre.

Don Francisco Javier del Río del Río.

Don Fernando González Ramón.

Doña Ana M.^a Blanco Sanz.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 del BOJA núm. 136, de 23.11.99

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se corrigen errores de la de 25 de febrero de 2000, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 25 de febrero de 2000 («BOE núm. 58, de 8 de marzo»), la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia convocó a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores en dicha Resolución, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir los errores detectados, según se especifica en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes queda ampliado en 10 días naturales a partir de la publicación de la presente corrección de errores.

ANEXO I

Donde dice:

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes:

1. «Los funcionarios..., radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas presentarán su solicitud ajustada al modelo V-1...»

Debe decir:

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes:

1. «Los funcionarios..., radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentarán su solicitud ajustada al modelo V-1...»

DONDE DICE:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES DE PUESTO DE TRABAJO

| PROVINCIA | CENTRO DESTINO | DENOMINACIÓN | Nº ORDEN | Nº VACANTE | IDIOMA | INFORMATICA |
|-----------|----------------|-------------------------|----------|------------|--------|-------------|
| GRANADA | 9292021018001 | JDO. DE PAZ DE ALBOLOTE | 2 | 1 | N | N |

DEBE DECIR:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

ANEXO I

VACANTES DE PUESTO DE TRABAJO

| PROVINCIA | CENTRO DESTINO | DENOMINACIÓN | Nº ORDEN | Nº VACANTE | IDIOMA | INFORMATICA |
|-----------|----------------|---------------------|----------|------------|--------|-------------|
| GRANADA | 9292021018001 | DECANATO (ALBOLOTE) | 2 | 1 | N | N |

SE AGREGA:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

ANEXO I

VACANTES DE PUESTO DE TRABAJO

| PROVINCIA | CENTRO DESTINO | DENOMINACIÓN | Nº ORDEN | Nº VACANTE | IDIOMA | INFORMATICA |
|-----------|----------------|------------------------|----------|------------|--------|-------------|
| SEVILLA | 9312021241001 | SVC. COMÚN NOT. Y EMB. | 2 | 5 | N | N |

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: AGENTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

ANEXO I

VACANTES DE PUESTO DE TRABAJO

| PROVINCIA | CENTRO DESTINO | DENOMINACIÓN | Nº ORDEN | Nº VACANTE | IDIOMA | INFORMATICA |
|-----------|----------------|------------------------|----------|------------|--------|-------------|
| SEVILLA | 9312021241001 | SVC. COMÚN NOT. Y EMB. | 4 | 5 | N | N |

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 21 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (BOJA núm. 23, de 24 de febrero de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|--|
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición de título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 18 | Pago parcial de la tasa |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Pago fuera de plazo |

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de

28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la facultad otorgada a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, en virtud de las competencias delegadas en esta Viceconsejería por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto),

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de determinación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/96, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecidos para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puesto de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general, a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2. del mismo, y siempre que los puestos estén dentro del mismo área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuyo área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela

Andaluz de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuyo área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

| CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - AREAS | | |
|---|----------------------------|-----------------------------------|
| CUERPO | ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES* | OTRAS NO AGRUPADAS |
| A1, B1, C1, D1, E1. | 1, 2 y 8 | JUEGO. COMERCIO. TURISMO. |
| A2, B2, C2, D2, E2. | 3, 4, 5, 6, 7 y 9. | TECN. INF. TELCOM. ESTADÍSTICA |

*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y en el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer

apellido esté primera en el Orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autovaloración de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentren inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios, que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial

correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Administración General, tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del fun-

cionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión, mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Trabajo e Industria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio

de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANEXO I

| CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA | | | | | | | | | | VICECONSEJERÍA | | | | | | | | | | PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|------------------------------------|---------|-------------|----------|-------|--------|----------------------|----------------------|----------------------------|----|---|---|---|---|-------|------|-----|--|----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Centro Directivo: | | | | | | | | | | Centro Directivo: | | | | | | | | | | Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM ADJ | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | CD | CC | R | F | I | D | P | PTSM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525129 | 3076710 | NG TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 622275 | 416510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P-DI | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | - | 703 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM ADJ | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | CD | CC | R | F | I | D | P | PTSM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858130 | 1670510 | DP. GESTIÓN Y EVALUACIÓN PROGRAMAS | 1 | F | PC | A | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | X | - | 1.373 | 2 | | LIDO DERECHOS LIDO. C. ECON. Y/O EMPRES. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858160 | 1670710 | UN. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 530 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858030 | 1669710 | DP. PROGRAMACIÓN | 1 | F | PC | A | P-A11 | COOP. EMP. FORM. OC. | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | X | - | 1.373 | 2 | | GEST. FORM. OCUPAC. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858050 | 1669910 | ASESOR TÉCNICO P.O. | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | COOP. EMP. FORM. OC. | 22 | X | X | - | - | - | 691 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858060 | 1670610 | NG. PROGRAMACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 530 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 858348 | 1709410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | PC | D | P-DI | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | - | 720 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM ADJ | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | CD | CC | R | F | I | D | P | PTSM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525290 | 423610 | DP. ORG. Y PROCEDIMIENTOS | 1 | F | PC | A-B | P-A2 | SEGURIDAD | REGIMEN LABORAL | 24 | X | X | X | X | - | 1.280 | 2 | | TCAS. METOD. Y TIEMPOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525280 | 423410 | NG. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 453 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525320 | 424010 | NG. ESTADÍSTICA | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 453 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525295 | 423710 | UN. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 453 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM ADJ | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | CD | CC | R | F | I | D | P | PTSM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 525392 | 426110 | UN. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-CI | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 453 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) El código SIGP es el que deberá figurar en los espacios destinados en las solicitudes a cumplimentar el código de puesto.

| CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------------------------------|----------|-------------|----------|-------|--------|----------------|------------------|-------|---------------------------|---|---|---|-------|-------|--|------------|
| PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Centro Directivo: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM. ADS | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | R | F | I | D | P | PTSIM | EXP | TITULACIÓN |
| 511421 | 1764810 | DP. EVALUACIÓN Y EQUIPOS COMERCIALES | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COMERCIO | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | - | - | 703 | 2 | | |
| 692452 | 2047410 | ASESOR TÉCNICO DE CONSUMO | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | CONSUMO | 22 | X | X | - | - | 602 | 1 | | |
| 511478 | 3270910 | SC.FORM. COMERC. Y APOYO C.A.C.I. | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | COMERCIO | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | 1.359 | 2 | | |
| 692234 | 2047210 | DP. DEFENSA CONSUMIDORES | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | CONSUMO | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | 1.359 | 2 | | |
| 692480 | 2049610 | ASESOR TÉCNICO DE CONSUMO | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | CONSUMO | 22 | X | X | - | - | 691 | 1 | | |
| 622828 | 439410 | SC. ANALISIS PROYECTOS | 1 | F | PC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | HACIENDA PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | 1.466 | 2 | | |
| 622832 | 439510 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | HACIENDA PÚBLICA | 22 | X | X | - | - | 696 | 1 | LDO. CECON. Y/O EMPRE. | |
| 622831 | 438510 | UN. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 622821 | 439310 | NG. PROMOCIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | 459 | 1 | | |
| 622870 | 437910 | SC. TRAMITACIÓN AYUDAS ESTATALES | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | | 24 | X | X | X | - | 1.373 | 2 | | |
| 622864 | 440110 | DP. FOMENTO ECONÓMICO | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | HACIENDA PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | 1.421 | 2 | LDO. CECON. Y/O EMPRE. DPL. CIENCIAS EMPRES. | |
| 622866 | 440510 | ASESOR TÉCNICO-FOMENTO ECONÓMICO | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | HACIENDA PÚBLICA | 22 | X | X | - | - | 691 | 1 | | |
| 622862 | 439910 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | | 22 | X | X | - | - | 696 | 1 | | |
| 622898 | 1765010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | 720 | 1 | | |

| DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------------------------|----------|-------------|----------|-------|--------|---------------------|-----------------|-------|---------------------------|---|---|---|-------|-------|---|------------|
| Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Centro Directivo: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM. ADS | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | R | F | I | D | P | PTSIM | EXP | TITULACIÓN |
| 511496 | 436110 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | B-C | P-B2 | INDUSTRIA Y ENERGÍA | | 19 | X | X | X | - | 947 | 1 | | |
| 511570 | 435610 | NG. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 511580 | 435710 | UN. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 511478 | 3119610 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | A-B | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGÍA | | 22 | X | X | X | - | 1.236 | 2 | INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL | |
| 511593 | 1766710 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | 720 | 1 | | |

(*) El código SIGP es el que deberá figurar en los espacios destinados en las solicitudes a cumplimentar el código de puesto.

| CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------|---------------------------------------|----------|-------------|----------|-------|--------|----------------------------|--------------------|-------|---------------|----------------------------|------------|-----------|---|-------|-----|------------|-----------|
| PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM. ADS | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA DESSEMPEÑO | | | | | | | |
| | | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | C. ESPECÍFICO | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | |
| | | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | R | F | I | D | P | PTSIM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN |
| 769841 | 6046410 | DP DICTÁMENES E INFORMES | 1 | F | PC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | LEG. REG. JURIDICO | 26 | X | X | X | X | - | 1.656 | 2 | | |
| 769849 | 6046610 | ASESOR TECNICO | 1 | F | PC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | ADMÓN. PÚBLICA | 24 | X | X | X | X | - | 1.368 | 2 | | |
| 769845 | 6046710 | ASESOR TECNICO | 2 | F | PC | A-B | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | ADMÓN. PÚBLICA | 22 | X | X | X | X | - | 1.265 | 2 | | |
| 769851 | 6046510 | ING. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 769847 | 6046810 | DP ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | DOC. PUBL. Y COM. SOC. | ADMÓN. PÚBLICA | 24 | X | X | X | X | - | 1.373 | 2 | | |
| 769839 | 6046910 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA | ADMÓN. PÚBLICA | 22 | X | X | X | X | - | 1.275 | 2 | | |
| 769835 | 6047010 | UN. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 769831 | 6047110 | DP GESTIÓN | 1 | F | PC | A-R | P-A11 | ADM. PÚBLICA | | 24 | X | X | X | X | - | 1.255 | 2 | | |
| 769853 | 6047210 | ING. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 769848 | 6047310 | UN. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 769855 | 6047510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | F | PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | - | 720 | 1 | | |

| CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|-----------------------------|----------|-------------|----------|-------|--------|----------------------------|-----------------|-------|---------------|----------------------------|------------|-----------|---|-------|-----|---------------|-----------|
| Localidad: SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRIUS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚM. ADS | MODO ACCESO | TIPO ADM | GRUPO | CUERPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA DESSEMPEÑO | | | | | | | |
| | | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | C. ESPECÍFICO | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | | |
| | | | | | | | | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | R | F | I | D | P | PTSIM | EXP | TITULACIÓN | FORMACIÓN |
| 525588 | 429910 | UN. DOCUMENTACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 530 | 1 | | |
| 525597 | 429910 | UN. ESTUDIOS | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | REGÍMEN LABORAL | 22 | X | X | - | - | - | 696 | 1 | | |
| 525589 | 3076910 | ASESOR RELACIONES LABORALES | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | REGÍMEN LABORAL | 22 | X | X | - | - | - | 691 | 1 | | |
| 525595 | 429410 | UN. CONVENIOS COLECTIVOS | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | X | - | 830 | 1 | | |
| 525636 | 3077110 | SC. INFORMES Y ESTUDIOS | 1 | F | PC | A | P-A11 | REGÍMEN LABORAL | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | X | - | 1.373 | 2 | 1.DD. DERECHO | |

(*) El código SIGP es el que deberá figurar en los espacios destinados en las solicitudes a cumplimentar el código de puesto.

PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Localidad: SEVILLA

| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRGIS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NUM ADMS | MODO ACCESO | TIPO ADM | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | |
|-----------------|---------------|--|----------|-------------|----------|----------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------|-------|---------------|---------------------------|---|---|---|------------|-----------|------------|--------------------|--|--|
| | | | | | | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | C. ESPECÍFICO | | | | | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | |
| | | | | | | | | | | | R | F | I | D | P | | | PTSM | EXP | | |
| 511122 | 42310 | OP. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | PRLS. Y GEST. ECON. | HACIENDA PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | - | 1.280 | 2 | | | | |
| 511211 | 42250 | SC. GESTIÓN PRESUPUESTARIA | 1 | F | PC | B-C | P-B12 | PRLS. Y GEST. ECON. | ADMÓN. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA | 22 | X | X | X | - | - | 1.215 | 2 | | | | |
| 511104 | 42240 | UN. GESTIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | ADM. PÚBLICA | 18 | X | X | X | - | - | 830 | 1 | | | | |
| 525015 | 41710 | UN. PROGRAMAS | 1 | F | PC | B-C | P-B12 | HACIENDA PÚBLICA | ADM. PÚBLICA | 19 | X | X | X | - | - | 952 | 1 | | | | |
| 853900 | 1579710 | ING. PERSONAL FUNCIONARIO | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | - | 830 | 1 | | | | |
| 525089 | 42170 | ING. NOMINAS | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | - | 830 | 1 | | | | |
| 525123 | 42310 | OP. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN | 1 | F | PC | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | | 24 | X | X | X | - | - | 1.466 | 2 | | | | |
| 853705 | 256710 | ING. GESTIÓN RECURSOS | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | - | 830 | 1 | | | | |
| 525030 | 41720 | UN. OBRAS | 1 | F | PC | A-B | P-A2 | ARO. E. INSTAL. AC. | OB. PUB. Y CONST. | 22 | X | X | - | - | - | 619 | 1 | ARQUITECTO | ARQUITECTO TÉCNICO | | |
| 853830 | 1579710 | SC. CONTRATACIÓN E INVERSIONES | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | CONT. ADM. Y REG. PAT. | ADM. PÚBLICA | 24 | X | X | X | - | - | 1.280 | 2 | | | | |
| 525166 | 42020 | UN. TRAMITACIÓN | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | X | - | - | 830 | 1 | | | | |
| 854015 | 15830 | SC. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES | 1 | F | PC | B-C | P-B1 | DOC. PÚBL. Y COM. SOC. | ADMÓN. PÚBLICA | 22 | X | X | - | - | - | 610 | 2 | | | | |
| 525175 | 41830 | OPERADOR DE CONSOLA | 1 | F | PC | C-D | P-C2 | TECN. INFORM. Y TELÉFIC. | ADM. PÚBLICA | 16 | X | X | - | X | - | 706 | 1 | | | | |
| 525132 | 42150 | OP. DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA | 1 | F | PC | A-B | P-A11 | ESTADÍSTICA | DOC. PÚBL. Y COM. SOC. | 24 | X | X | X | - | - | 1.368 | 2 | | | | |
| 525137 | 42180 | UN. ESTADÍSTICA | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 453 | 1 | | | | |
| 525216 | 321610 | ING. DIFUSIÓN Y TRÁMITE | 1 | F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 18 | X | X | - | - | - | 530 | 1 | | | | |
| 525209 | 1709210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 15 | X | - | X | X | - | 720 | 1 | | | | |

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Localidad: SEVILLA

PUESTOS DE NIVEL BÁSICO

| CÓDIGO SIGP (*) | CÓDIGO SIRGIS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NUM ADMS | MODO ACCESO | TIPO ADM | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA DESEMPEÑO | | | | | | | | | |
|-----------------|---------------|-------------------------|----------|-------------|----------|----------------------------|--------|----------------|-----------------|-------|---------------|---------------------------|---|---|---|------------|-----------|------|-----|--|--|
| | | | | | | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL | ÁREA RELACIONAL | CD CC | C. ESPECÍFICO | | | | | TITULACIÓN | FORMACIÓN | | | | |
| | | | | | | | | | | | R | F | I | D | P | | | PTSM | EXP | | |
| 769861 | 6047610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | F | PC, SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 12 | X | - | - | - | - | 354 | | | | | |

(*) El código SIGP es el que deberá figurar en los espacios destinados en las solicitudes a cumplimentar el código de puesto.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo General.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 de puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La Antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III
COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María José Cañete Acosta.
Presidente suplente: Don Juan Ignacio Pérez de Algaba
Lovera.

Vocales:

Don Joaquín Cuevas López.
Don José Luis Falcón Pliego.
Doña María Teresa Antrás Franco.

Vocal Secretaria: Doña María José Díaz Orellana.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal, mediante concurso de méritos, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de 9 de diciembre de

1999 (BOJA núm. 2, de 8 de enero de 2000), por la que se convocan pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal, mediante concurso de méritos, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Sevilla, 41005.

Segundo. Los aspirantes admitidos y excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2000.- El Consejero Mayor,
Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Macael (Almería). (PP. 700/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, se otorgó a la Corporación Municipal de Macael

(Almería) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991 y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de febrero de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Macael (Almería) concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico, como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 20' 16" N, 02º 18' 20" W.
- Cota (M): 635.

- Denominación de la emisión: 256KF8EHF(*)
- Frecuencia de emisión (Mhz): 107,8.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 10.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 20.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 13.
- Sistema radiante y características de radiación: 1 Dipolo Onmidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 19.
- Altura del mástil (m): 20.
- Altura efectiva máxima (m): 191.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora, han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 707/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, se otorgó a la Corporación Municipal de Palos de la Frontera (Huelva) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de febrero de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico, como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 13' 14" N, 06º 53' 12" W.
- Cota (M): 47.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF(*)
- Frecuencia de emisión (Mhz): 107,6.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 13.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 20.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 16.
- Sistema radiante y características de radiación: 1 Dipolo Onmidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 32.
- Altura del mástil (m): 33.
- Altura efectiva máxima (m): 77.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora, han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de abril de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por la UGT y por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. ha sido convocada huelga para los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2000 y desde las 23,00 horas del día 23 de abril de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Jaén, convocada para los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2000 y desde las 23,00 horas del día 23 de abril de 2000, con carácter de indefinida, deberá

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

A N E X O**1. Recogida de basuras:**

- Recogida de Mercados públicos.
- Recogida de residuos hospitalarios.
- Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la empresa concesionaria.

2. Servicio de planta.

3. Servicio de limpieza viaria: Limpieza viaria en la ciudad, cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la empresa concesionaria.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios:

1. Recogida de basuras:

- 4 camiones con dotación de 4 conductores, 12 peones más un capataz.

2. Servicio planta:

- 1 palista día.
- 1 oficial planta día.
- 1 mecánico.

3. Servicio de limpieza:

- 2 vehículos.
- 2 conductores.
- 10 ayudantes.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el

artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas., concedidas al amparo del Decreto 199/1997, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, cuyo desarrollo y convocatoria de las ayudas públicas que se establecen, se recogen en la Orden de 30 de 1997; Orden de 5 de marzo de 1998, y Orden de 6 de marzo de 1998, y al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral de 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 9 de marzo de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

A N E X O

AYUDAS CONCEDIDAS

Decreto 199/1997.
Ayudas a la creación de empleo estable.

| Aplicaciones presupuestarias | Código de proyecto |
|-----------------------------------|--------------------|
| 0.1.13.00.01.04.771.00.23A.1 | 1994/040708 |
| 3.1.13.00.01.04.771.00.23A.8.2000 | 1994/040708 |
| 0.1.13.00.16.04.771.00.23A.3 | 1998/040404 |
| 0.1.13.00.01.04.471.00.23A.4 | |
| 0.1.13.00.01.04.481.09.23A.1 | |

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE |
|---------------|--------------------------------------|-----------------|
| -EF-050/97-AL | CAJA RURAL DE ALMERÍA, S.COOP. CDTO. | 14.500.000.-Pts |
| -EE-091/97-AL | MARÍN ROSA, S.A. | 2.000.000.-“ |
| -EE-132/97-AL | DSM DERETIL, S.A. | 2.200.000.-“ |
| -EE-149/97-AL | PLASTIMER, S.A. | 7.300.000.-“ |
| -EF-054/98-AL | SUPLERMERCADOS MERCURIO, S.L. | 1.600.000.-“ |
| -EF-076/98-AL | PANECU, S.L. | 1.600.000.-“ |
| -EF-089/98-AL | DJM DERETIL, S.A. | 2.000.000.-“ |
| -EE-101/98-AL | C. RURAL DE ALMERÍA S.COOP.AND. | 17.300.000.-“ |
| -EE-105/98-AL | TRANSP. BUYTRAGO ANDALUCÍA, S.A. | 1.100.000.-“ |
| -EE-146/98-AL | ATLANTA FRUTAS, S.A. | 3.075.000.-“ |
| -EE-153/98-AL | INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L. | 1.300.000.-“ |
| -EE-192/98-AL | GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. | 2.175.000.-“ |
| -EE-208/98-AL | MAQUINARIA DEL SURESTE, S.C.AND. | 1.300.000.-“ |

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE |
|---------------|-----------------------------------|--------------|
| -EL-211/98-AL | URBASER, S.A. | 1.200.000.-“ |
| -EE-244/98-AL | CRUZ ROJA ESPAÑOLA, S.L. | 1.400.000.-“ |
| -EE-267/98-AL | CAJA RURAL DE ALMERÍA, S.C.CDTO. | 2.500.000.-“ |
| -EL-272/98-AL | HNOS. VARGAS SALINAS, S.L. | 1.800.000.-“ |
| -EE-299/98-AL | CONSTRUCCIONES J. LORENZO, S.L. | 1.400.000.-“ |
| -EE-336/98-AL | JOSE ENRIQUE AYALÁ MÉSAS | 1.500.000.-“ |
| -EF-380/98-AL | FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 5.200.000.-“ |
| -EE-381/98-AL | FERCO TELEFONÍA, S.L. | 1.500.000.-“ |
| -FE-413/98-AL | C. DE GESTIÓN INFORMÁTICA, S.A. | 3.500.000.-“ |
| -EE-452/98-AL | EJIDO-INVER, S.L. | 1.650.000.-“ |
| -FE-454/98-AL | ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L. | 1.700.000.-“ |
| -EE-458/98-AL | NICOLAS CASAS, S.L. | 2.000.000.-“ |
| -EE-481/98-AL | LAVANDERÍA MIR, S.L. | 1.400.000.-“ |
| -EE-496/98-AL | MÁRMOLES JUGASOL, S.L. | 1.100.000.-“ |
| -EE-497/98-AL | BLANES JOVEN, S.L. | 1.500.000.-“ |
| -EF-502/98-AL | CONSALFRAN, S.L. | 1.200.000.-“ |
| -EE-520/98-AL | ATLANTA FRUTAS, S.A. | 1.300.000.-“ |
| -EE-524/98-AL | GUILLEMO BLANES DEL AGUILA, | 1.500.000.-“ |
| -EE-525/98-AL | MIGUEL BLANES DEL AGUILA | 2.000.000.-“ |
| -EE-526/98-AL | ALMERIBLAN, S.L. | 2.500.000.-“ |
| -EE-539/98-AL | AMBULANCIAS M. QUEVEDO, S.L. | 4.800.000.-“ |
| -EF-548/98-AL | DSM DERETIL, S.A. | 2.800.000.-“ |
| -EE-549/98-AL | C. TERAPÉUTICA MEDITERRÁNEA, S.L. | 2.000.000.-“ |
| -EE-554/98-AL | ALMER-INVEST, S.L. | 2.000.000.-“ |
| -EE-555/98-AL | INDÁLICA HOSTELERÍA, S.L. | 1.540.000.-“ |

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE | |
|----------------|--|------------------|---|
| -EE-556/98-AL | APRISCO, S. COOP. AND. | 1.600.000.- " | Expte. SA-CEE-04/99-AL. CEE Níjar Pastelera, S.L. 8.888.176 ptas. |
| -EE-618/98-AL | SERFOSUR, S.L. | 2.200.000.- " | Expte. SA-CEE-05/99-AL. CEE Asoc. C. de Minusválidos El Saliente. 9.078.177 ptas. |
| -FF-672/98-AL | ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L. | 3.300.000.- " | Expte. SA-CEE-06/99-AL. CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. 2.624.524 ptas. |
| -EE-689/98-AL | P.V.C. ALMERÍA, S.L. | 1.100.000.- " | Expte. SA-CEE-07/99-AL. CEE Asoc. de Minusválidos del Poniente. 4.619.213 ptas. |
| -EE-754/98-AL | EXPORT-IMPORT BAMAN, S.A. | 1.800.000.- Pts. | Expte. SA-CEE-08/99-AL. CEE As. Prv. Minusv. Verdiblanca Almería. 50.116.924 ptas. |
| -EE-979/98-AL | ANTAS CIA. DE CALZADO, S.L. | 1.300.000.- " | Expte. SA-CEE-09/99-AL. CEE Proilabal, Promoción de Iniciativas Almerienses, S.L. 3.242.124 ptas. |
| -EE-1017/98-AL | SUSTRATOS INTERNACIONALES, S.L. | 1.500.000.- " | Expte. SA-CEE-14/99-AL. CEE Lavandería Indust. Flisa Almería, S.A. 2.683.674 ptas. |
| -EE-1045/98-AL | COSTA MAR ESTACIÓN DE SERVICIO, SI | 1.700.000.- " | Programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo. |
| -EE-1121/98-AL | CASUR S. COOP. AND. | 1.300.000.- " | Aplicaciones presupuestarias. |
| -EE-1122/98-AL | CONSYR SALMERON Y RUÍZ, S.L. | 1.100.000.- " | 0.1.13.00.16.04.761.00.23A.4 3.1.13.00.16.04.761.00.23A.5.2000 Código de Proyecto: 1995/040642. |
| -EE-1619/98-AL | CYMSA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A | 9.300.000.- " | Creación de Unidades de Promoción de Empleo. |
| | Incentivos para la creación y mantenimiento de empleo estable de personas con minusvalías en Centros Especiales de Empleo. | | Expte. UPE-05/99-AL. Ayuntamiento de Cantoria. 10.500.000 ptas. |
| | Aplicaciones presupuestarias: | | Expte. UPE-08/99-AL. Ayuntamiento de Serón. 10.500.000 ptas. |
| | 0.1.13.00.18.04.471.00.23A.9 3.1.13.00.18.04.471.00.23A.0.2000 | | Mantenimiento de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo. |
| | Creación de empleo. | | Expte. UPE-01/99-AL. Ayuntamiento de Purchena. 7.500.000 ptas. |
| | Expte. Inv-CEE-01/99-AL. CEE Asoc. Prov. Minusv. Verdiblanca. 46.114.740 ptas. | | Expte. UPE-02/99-AL. Consortio de Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento. 7.500.000 ptas. |
| | Expte. Inv.-CEE-02/99-AL. CEE Asoc. C. de Minusválidos El Saliente. 13.635.943 ptas. | | Expte. UPE-03/99-AL. Ayuntamiento de Vélez-Rubio. 7.500.000 ptas. |
| | Expte. Inv.-CEE-04/99-AL. CEE Proilabal, Promoción de Iniciativas Almerienses, S.L. 6.000.000 de ptas. | | Expte. UPE-04/99-AL. Ayuntamiento de Albox. 7.500.000 ptas. |
| | Mantenimiento de empleo. | | Expte. UPE-06/99-AL. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. 7.500.000 ptas. |
| | Expte. SA-CEE-01/99-AL. CEE Lavandería Indust. Flisa Almería, S.A. 9.476.927 ptas. | | |
| | Expte. SA-CEE-02/99-AL. CEE Galenas Andaluzas, S.A. 4.848.900 ptas. | | |
| | Expte. SA-CEE-03/99-AL. CEE Fed. Prov. Asoc. Minusválidos Físicos. 2.507.701 ptas. | | |

Expte. ALPE-01/99-AL.
Ayuntamiento de Fondón.
3.500.000 ptas.

Expte. ALPE-02/99-AL.
Ayuntamiento de La Mojonera.
3.500.000 ptas.

Expte. ALPE-03/99-AL.
Ayuntamiento de Lubrín.
3.500.000 ptas.

Decreto 11/1999.

Incentivos a la creación de empleo estable como consecuencia de la implantación de una jornada laboral máxima de 35 horas semanales.

J35H/3/99-AL.
Montajes Eléctricos Cima, S.L.
2.676.324 ptas.

Incentivos a la contratación a tiempo parcial indefinida.

TP-80/99-AL.
Copropietarios Bahía Serena S.L.
1.558.440 ptas.

TP-89/99-AL.
Zira Inmb-Financiación, S.L.
1.168.830 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se da publicidad a la Resolución de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé, en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución:

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torrecampo (Córdoba), en sesión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 1999, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente,

y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Real Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provin-

cial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 9 de febrero de 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 29 de diciembre de 1999.- El Delegado, Pedro Fernández Mahedero.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01 16 31 01 14 760 00 61 A 0.

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| ENTIDAD | CUANTIA | FECHA RESOLUCION |
|----------------------------|-----------------|------------------|
| AYTO. TORRECAMEC | 3.857.456 PTAS | 10/06/1999 |
| AYTO. DOS TORRES | 6.000.000 PTAS | 05/08/1999 |
| AYTO. FUENTE LA LANCHA | 8.013.371 PTAS | 21/05/1999 |
| AYTO. LOS BLAZQUEZ | 4.357.053 PTAS | 10/06/1999 |
| AYTO. LA CARLOTA | 10.000.000 PTAS | 10/06/1999 |
| AYTO. VILLAFRANCA | 4.000.000 PTAS | 05/08/1999 |
| AYTO. LA VICTORIA | 7.908.088 PTAS | 11/06/1999 |
| AYTO. VILLAVICIOSA | 4.000.000 PTAS | 11/06/1999 |
| AYTO. GUADALCÁMAR | 7.975.430 PTAS | 23/06/1999 |
| AYTO. EL GUIJO | 8.000.000 PTAS | 05/06/1999 |
| AYTO. SANTAELLA | 5.000.000 PTAS | 05/08/1999 |
| AYTO. ESPEJO | 5.000.000 PTAS | 05/08/1999 |
| AYTO. FUENTE OBFUNA | 10.000.000 PTAS | 05/08/1999 |
| AYTO. CONQUISTA | 1.942.093 PTAS | 27/07/1999 |
| AYTO DE VILLANUEVA DEL REY | 8.000.000 PTAS. | 02/12/1999 |
| AYTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | 7.980.800 PTAS. | 14/12/1999 |
| AYTO DE ALCARACEJOS | 4.000.000 PTAS. | 02/12/1999 |
| AYTO DE ALGALLARIN | 5.000.000 PTAS | 02/12/1999 |
| AYTO DE CARCABUEY | 2.798.738 PTAS | 02/12/1999 |
| AYTO DE ENCINAS REALES | 4.762.117 PTAS | 02/12/1999 |
| AYTO DE NUEVA CARTEYA | 1.500.000 PTAS | 02/12/1999 |

RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en 1999 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 1999, que figuran en el Anexo de la presente Resolución al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 1 de febrero de 2000.- El Delegado, Domingo Chamorro Alvarez.

A N E X O

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 19 DE FEBRERO DE 1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ANDALUCIA

Aplicación presupuestaria: 01.16.31.01.41 74000 61A.8.

Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

| Beneficiario | Importe ptas. |
|------------------------------------|---------------|
| Ayuntamiento de El Real de la Jara | 11.893.044 |
| Ayuntamiento de El Saucejo | 4.509.640 |
| Ayuntamiento de Los Corrales | 16.535.386 |
| Ayuntamiento de Mairena del Alcor | 17.861.528 |
| Ayuntamiento de Martín de la Jara | 16.536.385 |
| Ayuntamiento de Villaverde del Río | 11.735.083 |

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan, instrumentadas a través de convenios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Orden, instrumentadas mediante la suscripción de convenios.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

A N E X O

1. Convenio específico suscrito con fecha 19 de diciembre de 1999 entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Universidad de Córdoba, que se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración firmado el 19 de octubre de 1983:

Importe: Tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.741.00. 61A.8, código del proyecto 1999/000114.

Finalidad: Realización de los «II Encuentros Internacionales de primavera sobre desarrollo rural», especialmente orientados al estudio de la Agenda 2000, la nueva Iniciativa de Desarrollo Rural y el Reglamento Horizontal.

2. Convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 1999 entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y el Instituto Social Agrario-Escuela Técnica Empresarial Agraria (Insaetea):

Importe: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.780.00. 61A.3, código del proyecto 1998/000586.

Finalidad: Realización de las «Jornadas sobre el futuro del desarrollo rural en el marco de las reformas de la Unión Europea», especialmente orientadas a facilitar el encuentro entre los responsables de los programas de desarrollo que actualmente están en marcha en Andalucía, la Administración Pública Autonómica y los Centros de Educación Superior, evaluar la incidencia del desarrollo rural en la creación de empleo, la cohesión territorial, la vertebración social y la conservación de la naturaleza, y conocer y analizar los futuros programas europeos de Desarrollo Rural.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de febrero de 2000, de declaración del parque periurbano Fuente La Zarza, en Hinojosa del Duque (Córdoba).

El monte denominado «Fuente La Zarza», de 315 ha, de extensión y de titularidad de la Junta de Andalucía, se encuentra situado en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), en la zona Oeste de la gran planicie de Los Pedroches. Su relieve llano de encinar adhesionado con siembras y pastizales ha sido utilizado tradicionalmente por las poblaciones cercanas como lugar de esparcimiento y recreo. Entre los valores naturales del espacio destaca la importante población de grullas que eligen este lugar como zona de invernada.

Dichos valores naturales del espacio hacen necesaria una ordenación que confiera la adecuada protección y garantice su conservación. La figura de protección denominada parque periurbano constituye la solución a esa necesidad de protección y compatibilización con las funciones recreativas que ha de prestar el espacio.

La figura de protección denominada Parque Periurbano constituye una innovación introducida por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La citada Ley lo define como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

Los Parques Periurbanos se declaran actualmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la atribución competencial establecida en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la misma. A la luz de dicha norma debe interpretarse lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con vigencia de la posibilidad de que la declaración se produzca a instancia de los Ayuntamientos correspondientes y previo informe, en todo caso, del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Córdoba, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Se declara el Parque Periurbano «Fuente La Zarza» con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2. Situación.

El Parque Periurbano «Fuente La Zarza» está situado en el término municipal de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, y sus límites son los que se describen en los Anexos I y II a la presente Orden.

Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 2/1989, de 18 de julio; en la presente Orden, y en la normativa sobre Uso y Gestión del Parque que, en su caso, se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa, garantizando, en todo caso, la conservación de la colonia de grullas existente en el mismo.

Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

El aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano «Fuente La Zarza» requerirá la autorización previa

de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con las funciones del Parque y con su régimen de protección (artículo 14, Ley 2/1989). Para el otorgamiento de la misma, se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones sobre la población de grullas del Parque Periurbano.

Artículo 5. Gestión y administración.

La gestión y administración del Parque Periurbano corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá delegarla en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. Clasificación del suelo.

La modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección del Parque Periurbano requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 15.4, Ley 2/1989, de 18 de julio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y LÍMITES DEL PARQUE PERIURBANO

Finca de 315 ha de titularidad de la Junta de Andalucía (Código J.A: CO-10004), situada en el municipio de Hinojosa del Duque (Córdoba), cuyas referencias registrales y catastrales son las siguientes:

Datos registrales: Tomo 289, libro 140, folio 176, finca 5.126; inscripción 11.^a

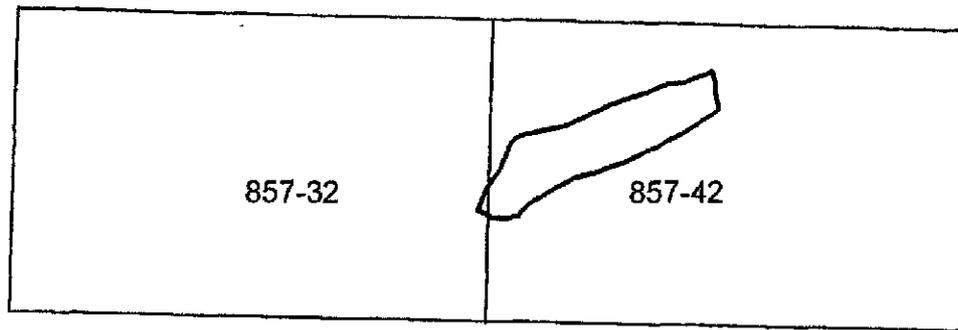
Referencias catastrales (según datos del año 1999): Polígono 12-Parcela 87; Polígono 13-Parcelas 20-21 y 100; Polígono 14-parcelas 338-339 y 340.

Constituyen sus límites:

Partiendo del punto más al norte del Parque Periurbano, el límite norte del parque es el paraje conocido como «Los Correales Primero», hasta el cruce con la pista de la Barquera. Desde esta intersección la linde norte es el paraje de «Las Aguanosas», hasta el cruce con el arroyo del Cascajoso. Desde este punto el límite Oeste son los parajes conocidos como «La Grulla» y «Las Cruces», hasta el límite más al sur del parque, en las inmediaciones del camino de La Zarza. Desde este punto, el límite sur discurre en parte por el camino de La Zarza, en parte por zona de campo hasta el arroyo del Cascajoso y cruce con la pista de la Barquera, momento en el que la linde coincide totalmente con el camino de La Zarza hasta la presa del Coscojo. Desde aquí hasta el punto de origen, la linde sur y este coinciden con las zonas conocidas como Galapagar y dehesa de la Jarilla, respectivamente.

ANEXO II. CARTOGRAFIA

**DISTRIBUCIÓN HOJAS M.T.A. 1/10.000
PARQUE PERIURBANO FUENTE LA ZARZA**



——— Límite del Parque Periurbano

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adquisición del inmueble que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 7/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 1999, se acuerda la adquisición directa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar en el libro 135 de Villanueva de la Reina (Jaén) con una extensión de 109.47.50 ha.

2.º La adquisición directa se motiva en la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en su importancia ecológica por la riqueza forestal con una masa arbórea consolidada y en buen estado vegetativo y sanitario, así como a buenas manchas de monte noble mediterráneo con un alto valor ecológico, protector y paisajístico, que se están viendo seriamente dañados por la excesiva presión cinegética.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, con fecha 9 de septiembre de 1999, se acuerda por el Consejero de Medio Ambiente la adquisición directa de la finca Baldíos de Villanueva, de Villanueva de la Reina (Jaén), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad por un importe de once millones de pesetas (11.000.000), equivalente a 66.111,33 euros.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/00, interpuesto por don Francisco Arrebola Cívico ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Arrebola Cívico recurso contencioso-administrativo núm. 70/00 contra Resolución de fecha 16.11.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 12.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. F/74/98, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/00, interpuesto por don Antonio Guzmán Burgos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Guzmán Burgos recurso contencioso-administrativo núm. 94/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.11.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 6.2.97, recaída en el expediente sancionador núm. PNS-63/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/00, interpuesto por Romero Alvarez, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Romero Alvarez, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 62/00 contra Resolución de fecha 7.12.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 9.10.98, recaída en el expediente sancionador núm. ATM-001/98, instruido por infracción administrativa a la normativa de Calidad Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a, interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a contra la Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1994-1995 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a, interpuesto por don Miguel Osuna Saavedra ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Osuna Saavedra recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 6.7.92, por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco», ramal segundo, tramo cuarto, del término municipal de Ecija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a, interpuesto por Hisega, SA, Luape, SL, y Agerul Industrias Químicas, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hisega, S.A., Luape, S.L., y Agerul Industrias Químicas, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a contra la desestimación de los recursos ordinarios interpuestos por don Sebastián García Rodríguez y don Antonio Pérez Hiruelo contra la Resolución de 27.3.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Palacios a Carmona», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/00, interpuesto por don Manuel María Mirat Arellano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel María Mirat Arellano recurso contencioso-administrativo núm. 80/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.12.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 13.7.99, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-480/98-SE, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 80/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, interpuesto por don José Enrique García Nieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Enrique García Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.11.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 28.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. C702/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo. (BOJA núm. 79, de 10.7.97).

Advertidos errores en la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 79, de 10 de julio de 1997, se procede a su corrección:

1. Errores advertidos:

1.1. Al comienzo de la página 8.346 y correspondiendo al final del apartado 1 del artículo 4 se puede leer: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

1.2. El apartado 2 del artículo 4 del texto del acuerdo suscrito, no se ha recogido en el texto publicado.

2. Correcciones:

2.1. En el apartado 1 del artículo 4 se suprime la frase: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

2.2. Se añade el apartado 2 del artículo 4 con el siguiente texto: «Cuanto se detecten duplicidades por haberse dirigido simultáneamente el ciudadano a ambas Instituciones, las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

Sevilla, 13 de marzo de 2000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO.

Dña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario de la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

CERTIFICO

Que en esta sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 2/7344/92, promovido por la Junta de Andalucía y por la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

«Primero. Debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 20 de abril de 1992, dictada en el recurso 1846/1991; la que revo-

camos en cuanto no anula el artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 162/1985, de 17 de abril, artículo que declaramos contrario a Derecho al incluir en la categoría de profesores a personas que carecen de ella, y en la medida que tal declaración afecte al artículo 53, éste queda, igualmente, anulado.

Segundo. También debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Junta de Andalucía contra la misma Sentencia, la que revocamos en cuanto anula el artículo 110.2 de los Estatutos, que declaramos conforme a Derecho.

Tercero. Todo ello sin expresa condena en costas.

Publíquese esta Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo el presente en Madrid, a veintidós de febrero de dos mil.- El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA*EDICTO. (PD. 941/2000).*

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 250/2000-1.ª RG 863, formulado por Jerez de Cable, S.L., contra Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al objeto de impugnar la Resolución de Concesión de aprovechamiento del dominio público para instalación y funcionamiento de un nuevo sistema de servicios distribuidos por cable a favor de la empresa Corporación Municipal de Jerez, S.A., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO
DE SEVILLA*EDICTO. (PD. 940/2000).*

Doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. 21, de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 913/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Comercial Moraira, S.A., contra don Fermín Franco Díaz y María Luisa Blanco Chacón en reclamación de crédito hipotecario, en el que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de julio de 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4119000018091399, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos,

no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de septiembre de 2000, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de octubre de 2000, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Número once. Vivienda letra D, tipo D, primera planta alta de la escalera número uno del bloque número catorce de la calle Atanasio Barrón, de Sevilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12, de Sevilla, al tomo 1.449, libro 38, folio 121, finca 1998, inscripción 3.ª

TIPO DE SUBASTA

14.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla, a tres de abril de dos mil.- El/La Secretario, El/La Magistrado/Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T.001.SM.02.99.VV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de atletismo y varios.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.523.800 ptas. (75.269,55 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Equipamientos Deportivos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.516.429 ptas. (75.225,25 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número del expediente: T.002.SM.02.99.VV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro material de juegos de porterías de fútbol.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 9 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.484.500 ptas. (99.073,84 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Construcciones y Equipamientos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.855.563 ptas. (95.293,85 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T.003.SM.02.99.VV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro material de juegos de canastas de baloncesto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.813.477 ptas. (101.051,03 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Mondo Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.413.477 ptas. (98.646,98 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T.004.SM.02.99.VV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de juegos de postes y redes de badminton, tenis y voleibol.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6 noviembre 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.548.500 ptas. (51.377,52 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Adacta Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.292.045 ptas. (49.836,19 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número del expediente: T.005.SM.02.99.VV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro material náutico.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6 noviembre 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.496.700 ptas. (15.005,47 euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13 de diciembre de 1999.
 b) Contratista: Doña Inmaculada Olano Cáceres (Náutica Cádiz).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 2.496.700 ptas. (15.005,47 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 c) Número del expediente: T.006.SM.02.99.VV.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro material de gimnasia.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.726.700 ptas. (118.559,85 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13 de diciembre de 1999.
 b) Contratista: Don Juan Luis Barbero Romero (Deportes Díaz).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 16.809.325 ptas. (101.026,07 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 c) Número del expediente: T.007.SM.02.99.VV.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de material de aparatos de gimnasia.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 9 noviembre 1999.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 21.651.500 ptas. (130.128,13 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13 de diciembre de 1999.
 b) Contratista: Elite Sport, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 21.240.064 ptas. (127.655,35 euros).

Sevilla, 9 de febrero de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de proyecto y obra que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 c) Núm. de expediente: T0010B1599HU.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Proyecto de obra de piscina cubierta en Huelva.
 c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 46, de 20 de abril de 1999.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe: 240.000.000 de pesetas/1.442.429,05 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 7 de marzo de 2000.
 b) Contratista: Teconsa.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 239.999.606 pesetas/1.442.426,68 euros.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General para el Deporte, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.

La Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 c) Clave del expediente: H-97/05-P.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Proyecto de recalce y reparaciones en el grupo de 30 viviendas de La Zarza, Silos de Calañas.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgencia.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base licitación. Importe total: 14.542.484 pesetas (87.402,08 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 23.11.1999.
 b) Empresa adjudicataria: Construcciones Romero Silva, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe adjudicación: 14.226.127 pesetas (85.500,74 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Clave del expediente: 95/08-P.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reparación de cimentación y estructuras de 40 viviendas en Beas.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base licitación. Importe total: 24.928.019 pesetas (149.820,41 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.11.1999.
 - b) Empresa adjudicataria: Construcciones Salvador Gómez Brías, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 24.678.739 pesetas (148.322,20 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Clave del expediente: H-99/01-P.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reparación red saneamiento y red de agua potable de 1.496 viviendas en barriada del Torrejón (Huelva), 6.ª fase.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base licitación. Importe total: 40.241.474 pesetas (241.856,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.11.1999.
 - b) Empresa adjudicataria: José Fuentes Ortega.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 39.000.233 pesetas (234.396,12 euros).

Huelva, 6 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm de expediente: AL-97/04-A, AL-97/05-A, AL-97/06-A, AL-97/07-A.

2. Objeto de contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación fuente lavadero en Laujar de Andarax, Bayarcal, Alcolea e Hirmes (Almería).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 53.936.165 ptas. Importe en euros: 324.162,880290.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.12.99
 - b) Contratista: Velázquez de Castro G., Manuela.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 53.396.803 ptas, importe en euros: 320.921,249384

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 1999/173171 (12/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reforma y adaptación del Hospital Ciudad Jardín a Centro de Salud (a173171-DMA).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 28.9.99, y corrección de errores en BOJA núm. 125, de 28.10.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.850.000 ptas. (299.604,53 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.12.99.
 - b) Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 49.800.000 ptas. (299.304,03 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 1/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y consumibles para analizadores «H-911, Elecsys y Cobas Core» para el Servicio de Laboratorio (a1n-2000-HIM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.781.359 ptas. (100.858,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.2.00.
 - b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 16.781.359 ptas. (100.858,00 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 3/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y consumibles para analizadores «Technicon» para el Servicio de Laboratorio (a3n-2000-HIM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.924.984 ptas. (35.609,87 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.2.00.
 - b) Contratista: Química Farmacéutica Bayer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.924.984 ptas. (35.609,87 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 1/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de rodilla cementada rotacional (a1n-98-JRJ).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.750.000 ptas. (82.639,16 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.4.99.
 - b) Contratista: Waldemar Link España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 13.750.000 ptas. (82.639,16 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/158168 (HR99054).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de instrumental y accesorios para facoemulsificador (a158168-HRM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106, de 11.9.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.229.900 ptas. (79.513,30 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.2.00.
 - b) Contratista: Alcón Cusí, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.234.378 ptas. (43.479,49 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 2.116.068 ptas. (12.717,82 euros).
7. Lotes declarados desiertos: 1 y 9.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: CM/02/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la zona de recepción y de atención al público de las sedes de esta

Delegación Provincial en las calles Luis Montoto, núm. 89, y Pagés del Corro, núm. 90, respectivamente.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 23.12.1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones trescientas noventa y dos mil pesetas (13.392.000 ptas.). (80.487,54 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.2.2000.
 - b) Contratista: Protección y Custodia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 10.481.558 ptas. (Diez millones cuatrocientas ochenta y una mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (62.995,44 euros).

Sevilla, 17 de febrero de 2000.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se relaciona.

- A) Entidad adjudicadora.
 - Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
 - Número de expediente: C-7/99.
- B) Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del contrato: Información y formación para la adopción.
- C) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- D) Presupuesto base de licitación. Importe: 30.000.000 de ptas. (Treinta millones de pesetas).
- E) Adjudicación.
 - Fecha: 6 de marzo de 2000.
 - Adjudicatario: Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción, Llar.
 - Importe de adjudicación: 27.421.880 ptas. (Veintisiete millones cuatrocientas veintiuna mil ochocientas ochenta pesetas).

Sevilla, 20 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 774/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988,

de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|----------|-------------------------------------|
|----------|-------------------------------------|

Cuota fija

Uso doméstico

Calibre del contador en mm

| | |
|-----------------|-----------------|
| Hasta 13 | 235 ptas./mes |
| 15 | 315 ptas./mes |
| 20 | 550 ptas./mes |
| 25 | 880 ptas./mes |
| 30 | 1.250 ptas./mes |
| 40 | 1.900 ptas./mes |
| 50 y superiores | 3.250 ptas./mes |

Uso municipal 0 ptas./mes

Cuota variable

Uso doméstico

| | |
|--|-------------------------|
| De 0 hasta 22 m ³ /trimestre | 31 ptas./m ³ |
| Más de 22 hasta 37 m ³ /trimestre | 45 ptas./m ³ |
| Más de 37 hasta 59 m ³ /trimestre | 59 ptas./m ³ |
| Más de 59 m ³ /trimestre | 66 ptas./m ³ |

Uso municipal 0 ptas./m³

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.500 ptas./mm

Parámetro B: 0 ptas./L/Seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

| | |
|-----------------|-----------------|
| Hasta 13 | 3.819,23 ptas. |
| 15 | 5.018,97 ptas. |
| 20 | 8.018,97 ptas. |
| 25 | 11.018,97 ptas. |
| 30 | 14.018,97 ptas. |
| 40 | 20.018,97 ptas. |
| 50 y superiores | 26.018,97 ptas. |

Uso municipal 0 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

| | |
|-----------------|---------------|
| Hasta 13 | 9.165 ptas. |
| 15 | 14.175 ptas. |
| 20 | 33.000 ptas. |
| 25 | 66.000 ptas. |
| 30 | 112.500 ptas. |
| 40 | 228.000 ptas. |
| 50 y superiores | 487.500 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados desde el día

siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117, en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda
en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 598/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente: NI/4958-2419.

Titular: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 82, Almería, 04005.

Finalidad: Suministro de Energía Eléctrica a Clarianacal, S.A., y mejora de la calidad del servicio en la zona.

Línea de alta tensión:

Origen: Sub. Fines.

Final: Polígono Industrial de Purchena.

Términos municipales afectados: Fines, Olula del Río, Urrácal y Purchena.

Tipo: Aérea D/C y S/C.

Tensión de servicio en KV: 66 y 25.

Longitud total en km: 7,424.

Conductores: LA-110.

Aislamiento: Cadenas 4 elementos de disco U40BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en pesetas: 30.836.082.

Lo que se hace público para su conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado por cualquier interesado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Este anuncio anula y deja sin efecto a los publicados sobre el mismo asunto en el BOE núm. 252, de 21.10.99; en el BOP de Almería núm. 206, de 26.10.99, y en el BOJA de 4.12.99.

| Nº | T.M. | POLIGONO Y PARCELA | METROS DE VUELO | NÚM. DE APOYO | PROPIETARIO |
|--------|---------------|--------------------|-----------------|---------------|---|
| 6 | FINES | 9-100 | 186 | - | FRANCISCO MARTÍNEZ SEGOVIA |
| 16 | OLULA DEL RÍO | 2/3-105 | 137 | - | EUGENIO, MANUELA Y JOSEFA ACOSTA MARTÍNEZ |
| 17 | OLULA DEL RÍO | 2/3-80 | 102 | - | MARÍA PADILLA RECHE |
| 18 | OLULA DEL RÍO | 2/3-78 | 68 | 14 | HERMANAS ACOSTA GARCÍA |
| 24 | OLULA DEL RÍO | 9-2 | 88 | - | GUILLERMO SÁEZ SORROCHE |
| 27 | OLULA DEL RÍO | 10-32 | 156 | - | DOLORES RECHE PADILLA |
| 29 | OLULA DEL RÍO | 10-22 | 282 | 21 | HERMANAS ACOSTA GARCÍA |
| 31 | URRACAL | 2-127 | 45 | - | NORBERTO MARTÍNEZ QUILES |
| 40 | OLULA DEL RÍO | 1-31 | 31 | 3 | AGUSTÍN AIS ORTIZ |
| 41 | OLULA DEL RÍO | 1-30 | 28 | 4 | ALBERTO ASENSIO SÁNCHEZ |
| 40 BIS | OLULA DEL RÍO | 1-31 | 46 | - | AMADOR ASENSIO VIZCAÍNO |

Almería, 6 de marzo de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 6.843/AT. (PP. 1504/99).

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica, con la siguientes características:

Peticionario: Excm. Diputación Provincial de Granada, domicilio en Plaza La Caleta de Granada (18071), CIF P-1800000-J.

Características: Línea aérea de alta tensión de 1.682 m de longitud, con conductor Al-Ac de 54,6 mm² de sección.

Centro transformación intemperie de 50 KVA.

Presupuesto: 6.121.641 ptas.

Finalidad: Electrificación rural «El Pertiguero», anejo de Caniles, en los tt.mm. de Caniles (Granada) y Serón (Almería).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de abril de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se efectúa corrección de la de 10 de junio de 1999, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público que se cita (VJA.110). (PP. 2232/99). (BOJA núm. 94, de 14.8.99). (PP. 253/2000).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 14 de agosto de 1999, Resolución del Director General de Transportes de fecha 10 de junio de 1999, otorgando definitivamente a Autocares Martín Corral, S.L., la concesión VJA.110, se ha advertido un error en la denominación de la concesión.

Donde dice: Calicasas-Granada.

Debe decir: Calicasas-Granada con hijuelas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas (VJA-147). (PP. 546/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 22 de febrero de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes Generales Comes, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas (VJA-147), por sustitución de la con-

cesión V-3342:JA-349 (EC-JA-060), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Sevilla-La Línea de la Concepción (por N-IV), con paradas en Sevilla, Cruce de Dos Hermanas, Los Palacios, El Torbiscal, Budapelo, Cruce de las Cabezas, El Cuervo, Jerez, Puerto de Santa María, Puerto Real, Tres Caminos, Chiclana, Cruce de Conil, Barca de Vejer, Retín, Tahivilla, C. de Facinas, Tarifa, Pelayo, Algeciras, San Roque, Campamento y La Línea.

- Sevilla-La Línea (por A-4), con paradas en La Línea, Campamento, San Roque, Algeciras, El Pelayo, Tarifa, Cruce de Facinas, Tahivilla, Retín, Barca de Vejer, Cruce de Conil, Chiclana, Tres Caminos, Puerto Real, Sevilla.

- Sevilla-Algeciras-La Línea (por A-4, expediciones directas sin paradas intermedias), con paradas en Sevilla, Jerez de la Frontera, Algeciras, La Línea.

- Cádiz-Algeciras-La Línea, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Cruce de Conil, Barca de Vejer, Retín, Tahivilla, Cruce de Facinas, Tarifa, Guadalmesí, Pelayo, Algeciras, C. Palmones, San Roque, La Línea.

- Cádiz-Algeciras-La Línea, con paradas en Cádiz, San Fernando, Algeciras, La Línea.

- Cádiz-Barbate (directo), con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana y Barbate.

- Cádiz-Algeciras, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Cruce de Conil, Barca de Vejer, Retín, Tahivilla, Cruce de Facinas, Tarifa, Pelayo, Algeciras.

- Cádiz-Vejer-Barbate, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Cruce de Conil, Vejer, Barbate.

- Cádiz-Barbate (por Conil y Vejer), con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Conil, Vejer y Barbate.

- Cádiz-Barbate (por Hospital, Conil y Vejer), con paradas en Cádiz, Puerto Real, Hospital Universitario, Barrio Jarana, Chiclana, Conil, Vejer y Barbate.

- Cádiz-Conil de la Frontera (por San Fernando, con prolongación al Palmar), con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Campano, Venta Aparicio, Conil, El Palmar.

- Cádiz-Conil de la Frontera (por Puerto Real y Hospital Universitario), con paradas en Cádiz, Puerto Real, Hospital Universitario, Barrio Jarana, Chiclana y Conil.

- Cádiz-Alcalá de los Gazules, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Cementerio, Medina Sidonia, Los Albujejos, Alcalá de los Gazules.

- Medina Sidonia-Cádiz (por Chiclana y Hospital), con paradas en Cádiz, Puerto Real, Hospital Universitario, Chiclana y Medina Sidonia.

- Cádiz-Arcos (con entrada en San José del Valle), con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Medina Sidonia, Paterna, Cruce Jerez, San José del Valle y Arcos.

- Cádiz-Chiclana, con paradas en ambos puntos.

- Cádiz-San Fernando, con paradas en ambos puntos.

- Cádiz-Puerto Real (por San Fernando), con paradas en Cádiz, San Fernando, Santa Ana, Barrio Jarana, Hospital Universitario, Puerto Real.

- Cádiz-Puerto Real (por Ctra. del Río San Pedro y prolongación a Hospital), con paradas en Cádiz, Río San Pedro, Campus, Puerto Real y Hospital Universitario.

- Cádiz-Campus-Puerto Real (por carretera del Río San Pedro), con paradas en Cádiz, Río San Pedro, Campus, Puerto Real.

- Cádiz-Campus (por Ctra. del Río San Pedro), con paradas en Cádiz, Río San Pedro y Campus.

- Cádiz-Puerto Real (directo), con paradas en ambos puntos.

- Cádiz-Rota (por San Fernando), con paradas en Cádiz, San Fernando, Hospital Universitario, Puerto Real, Puerto de Santa María, Cruce de Vista Hermosa, Cruce de Base Naval y Rota.

- Cádiz-Rota (por Puente J.L.C.), con paradas en Cádiz, Puerto de Santa María, Cruce de Vista Hermosa, Cruce de Base Naval y Rota.

- Cádiz-Rota (por Puente J.L.C. y Campus), con paradas en Cádiz, Campus, Puerto de Santa María, Cruce de Vista Hermosa, Cruce de Base Naval y Rota.

- Cádiz-Rota (por Puente J.L.C. y Puerto Real), con paradas en Cádiz, Campus, Puerto Real, Hospital Universitario, Puerto de Santa María, Cruce de Vista Hermosa, Cruce de Base Naval y Rota.

- Cádiz-Sevilla (por Puente J.L.C.), con paradas en Cádiz, Puerto Santa María, Jerez, El Cuervo, Cruce de las Cabezas, Los Palacios, Dos Hermanas y Sevilla.

- Cádiz-Sevilla (por San Fernando), con paradas en Cádiz, San Fernando, Hospital Universitario, Puerto Real, Puerto de Santa María, Jerez, El Cuervo, Cruce de las Cabezas, Los Palacios, Dos Hermanas y Sevilla.

- Cádiz-Sevilla (por A-4), con paradas en ambos puntos.

- Cádiz-Jerez de la Frontera (por San Fernando), con paradas en Cádiz, San Fernando, Barrio de Jarana, Hospital Universitario, Puerto Real, Puerto Santa María y Jerez.

- Cádiz-Jerez (por Puente J.L.C.), con paradas en Cádiz, Puerto de Santa María, Cruce de Valle Alto, Jerez.

- Cádiz-Jerez de la Frontera (por Puente J.L.C. y Campus), con paradas en Cádiz, Campus, Puerto de Santa María, Cruce de Valle Alto, Jerez.

- Cádiz-Jerez de la Frontera (por Puente J.L.C. y el Portal), con paradas en Cádiz, Puerto de Santa María, Cruce de Valle Alto, El Portal y Jerez.

- Cádiz-Jerez de la Frontera (directo), con paradas en ambos puntos.

- Jerez de la Frontera-Puerto Santa María (por el Portal, con entrada en Poblado de Doña Blanca), con paradas en Jerez, El Portal, Doña Blanca, Aquasherry, Puerto Santa María.

- Jerez de la Frontera-Puerto Santa María (por el Portal), con paradas en Jerez, El Portal, Aquasherry, Puerto de Santa María.

- Jerez de la Frontera-Valdelagrana, con paradas en Jerez, Aquasherry, Valdelagrana.

- Algeciras-Barbate (por Retín y Zahara), con paradas en Algeciras, Pelayo, Tarifa, Cruce de Facinas, Facinas, Tahivilla, Retín, Zahara, Barbate.

- Cádiz-Zahara de los Atunes, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Cruce de Conil, Cruce de Vejer, Barbate y Zahara de los Atunes.

- Facinas-Tarifa-Algeciras, con paradas en Tahivilla, Facinas, Los Porros, Tarifa, Guadalmesí, Pelayo, Algeciras.

- Tarifa-Algeciras, con paradas en ambos puntos.

- Algeciras-Palmones, con paradas en ambos puntos.

- Algeciras-La Línea de la Concepción, con paradas en Algeciras, Continente, Cruce Palmones, El Toril, La Línea.

- Algeciras-Guadalmesí (por Pelayo), con paradas en Algeciras, Pelayo, Guadalmesí.

- La Línea de la Concepción-Ronda, con paradas en La Línea, San Roque, Estación de San Roque, Almoraima, Castellar Nuevo, Cruce del Tesorillo, Jimena, Estación San Pablo, Cruce Estación de Gaucín, Gaucín, Cruce Benarraba, Cruce Cortes, Algatocín, Cruce Benalauría, Benadalid, Atajate y Ronda.

- La Línea de la Concepción-Algatocín, con paradas en La Línea, San Roque, Sotogrande, Pueblo Nuevo Guadiaro, Guadiaro, Tesorillo, Cruce del Tesorillo, Jimena, San Pablo, Gaucín, Benarraba y Algatacín.

- La Línea-San Roque (por Puente Mayorga), con paradas en La Línea, Campamento, Puente Mayorga y San Roque.

- Los Barrios-La Línea de la Concepción, con paradas en los Barrios, Cruce de Palmones, San Roque y La Línea.

- Jerez de la Frontera-Ronda, con paradas en Jerez, Jédula, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Puerto Serrano, La Lapa, Algodonales, Cruce del Gastor, Cruce de Zahara, Cruce Montecorto, Cruce Montejaque y Ronda.

- Jerez de la Frontera-Rota, con paradas en Jerez, Cruce de Sanlúcar y Rota.
- Jubrique-Ronda, con paradas en Jubrique, Genalguacil, Algotocín, Benadalid, Atajate, Ronda.
- Alcalá del Valle-Cádiz, con paradas en Alcalá del Valle, Setenil, Torre Alhaguime, Olvera, Cruce del Gastor, Algodonales, Villamartín, Bornos, Arcos de la Frontera, Jédula, Jerez, Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz.
- Cádiz-Jerez-Puerto Serrano, con paradas en Cádiz, Campus, Puerto Santa María, Jerez, Cortijo Vico, Jédula, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín y Puerto Serrano.
- Barbate-Sevilla (por N-340, N-IV y desde Jerez A-4), con paradas en Barbate, Vejer, Conil, Chiclana, Puerto Real, Puerto de Santa María, Jerez, y Sevilla.
- Cádiz-Puerto de Santa María (por Puente J.L.C.), con paradas en ambos puntos.
- Cádiz-Puerto de Santa María (por Puente J.L.C. y Campus), con paradas en Cádiz, Campus y Puerto de Santa María.
- Cádiz-Puerto de Santa María (por Puente J.L.C. y Hospital), con paradas en Cádiz, Hospital y Puerto de Santa María.
- Rota-Sevilla (por la A-4), con paradas en Rota, Cruce Sanlúcar, Jerez y Sevilla.
- Cádiz-Ronda (por Puente J.L.C.), con paradas en Cádiz, Puerto de Santa María, Jerez, Jédula, Arcos, Bornos, Villamartín, Puerto Serrano, Algodonales, Cruce de Montecorto, Cruce de Montejaque y Ronda.
- Cádiz-Algodonales-El Gastor (por la A-4), con paradas en Cádiz, Campus, Jédula, Arcos, Bornos, Villamartín, Puerto Serrano, Algodonales, El Gastor.
- San Pablo-Jimena-Algeciras, con paradas en Jimena, San Pablo de Buceite, Estación Jimena, Cruce Tesorillo, Castellar Nuevo, Almoraima, Estación San Roque, Algeciras.
- Jerez-Paterna de la Rivera, con paradas en Jerez, El Mojo, Cruce P. Real-Paterna, Medina y Paterna.
- Cádiz-Paterna de la Rivera, con paradas en Cádiz, San Fernando, Chiclana, Medina y Paterna.
- Benalup-Puerto Real-Cádiz (por Medina y Puente J.L.C.), con paradas en Benalup, Malcocinado, Los Badalejos, Medina, Paterna, Cruce de Jerez, La Romera, Hospital Universitario, Puerto Real, Campus y Cádiz.
- Cádiz-Matagorda (por Puente J.L.C.), con paradas en ambos puntos.
- San Fernando-Matagorda (por N-IV y CA-443), con paradas en ambos puntos.
- Chiclana de la Frontera-Hospital-Puerto Real-Matagorda, con paradas en Chiclana, Hospital Universitario, Puerto Real y Matagorda.
- Puerto de Santa María-Matagorda (por N-IV y CA-610), con paradas en ambos puntos.
- Rota-Chipiona, con paradas en ambos puntos.
- Rota-Jerez de la Frontera-La Línea de la Concepción, con paradas en Rota, Cruce de Sanlúcar, Jerez, Puerto de Santa María, Puerto Real, Chiclana, Cruce de Conil, Barca de Verjer, Retín, Tahivilla, Cruce de Facinas, Tarifa, Pelayo, Algeciras, San Roque, Campamento y La Línea.
- Puerto Real-Valdelagrana, con paradas en ambos puntos.
- Sevilla-Zahara de los Atunes, con paradas en Sevilla, Puerto Real, Chiclana, Conil, El Palmar, Los Caños, Barbate, Zahara.
- Jerez de la Frontera-Sevilla (por la A-IV), con paradas en ambos puntos.
- Bolonia-Tarifa, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico:

- De y entre Empalme de los Barrios y Los Barrios y viceversa.
- De y entre Guadiaro y La Línea de la Concepción y viceversa.
- De y entre Alcalá del Valle y Olvera y viceversa.

- De y entre Olvera y Algodonales y viceversa.
- De Cruce de Matagorda para Puerto Real y viceversa.
- De y entre Matagorda y Cruce de acceso al Puente de la Bahía de Cádiz y viceversa.
- Las expediciones Puerto Serrano-Jerez de la Frontera tendrán prohibición de y entre Villamartín y Jerez de la Frontera y viceversa.
- Prohibición de realizar paradas para tomar o dejar viajeros en la Autopista A-4.
- Prohibición de establecer expediciones directas entre Chipiona y Sevilla y entre Chipiona y Cádiz.
- Prohibición de tráfico de y entre San José del Valle y Cruce con C-343 y viceversa.
- Prohibición de tráfico de y entre Paterna de Rivera y San José del Valle, en las expediciones con salida de Cádiz.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria (actualizada al año 2000):

- Tarifa partícipe-empresa: 9,3348 ptas./viaj-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,4002 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 862/2000).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado, y para los fines que se indican:

Expte.: O-P/744/00

Peticionario.: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Objeto: Instalación de dos Estaciones Base y una Unidad Móvil ligera de Telefonía móvil.

Monte público: «Coto Cabezudos» y «Coto La Matilla».
Superficie/m²: 192 (64 x 3).

Período de ocupación: Tres meses.

Tramitación de urgencia: De conformidad con lo dispuesto en art. 69 del Decreto 208/97, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21001.

Huelva, 22 de marzo de 2000.- El Delegado, Manuel E. Romero Castilla.

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre 3 plazas de la Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
 - d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
 - e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exa-

men, que asciende a tres mil pesetas, cantidad que podrá ser ingresada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, en la cta./cte. de éste.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

Un funcionario del Cuerpo de Funcionarios con habilitación nacional, designado por su Colegio.

El Delegado de Personal.

Un funcionario de carrera de la Corporación, de igual o superior categoría, designado por el Alcalde.

Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario (docente) designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que el exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá requerir el asesoramiento de expertos en aquella/s materia/s que considere oportuna, con voz y sin voto.

5. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente, además del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

8. El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

1. Para establecer el orden en el que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo, único para todas las pruebas o ejercicios.

Las listas con el número de orden obtenido por cada opositor en el sorteo público que al efecto se celebrará serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al igual que el día, hora y lugar en que comenzarán a realizarse los ejercicios y el orden de los mismos, todo ello con, al menos, quince días de antelación al comienzo de los ejercicios. En el caso de que en la misma jornada no pudieran terminar de realizarse las pruebas, se anunciará, en los mismos locales donde se haya ejecutado la última, el día, hora y lugar de la próxima. Los aspirantes que no acudan a cualquiera de las convocatorias quedarán excluidos de la oposición, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

PROCESO SELECTIVO

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio y constarán de las siguientes pruebas:

a) Primera fase: Oposición.

1. Primera prueba. Aptitud física. Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán realizar los ejercicios físicos descritos en la Orden de 29 de enero de 1993, y que figuran como Anexo I de la presente convocatoria.

La calificación será de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguno de los ejercicios.

2. Segunda prueba. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. No pudiendo estar el aspirante incluido en alguna de las causas de exclusión indicadas en el cuadro de exclusiones médicas, que figura como Anexo II de la presente convocatoria, según se establece en la cita Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

El examen médico se efectuará por facultativo/s competente, designado por el Sr. Alcalde, que expedirá certificación al efecto, que acredite el resultado de aquél, y que se elevará al Tribunal Calificador para que otorgue la calificación pertinente.

Se calificará de apto o no apto.

3. Tercera prueba. Psicotécnicas. En las que podrán incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como tests dirigidos a determinar las aptitudes y actividades del aspirante para el desempeño del puesto policial. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evaluarán los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

El Sr. Alcalde-Presidente designará un psicólogo como asesor del Tribunal para este ejercicio.

4. Cuarta prueba. Conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III de ésta, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrán de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

b) Segunda fase: Curso de Ingreso.

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Séptima. Relación de aprobados, presentación y nombramiento.

1. Terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El opositor que hubiera obtenido las calificaciones más altas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario, no pudiendo rebasar las propuestas el número de plazas convocadas.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo presentará, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no acreditasen reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

2. Período de práctica y formación. El Sr. Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

3. Recursos. Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE ACTITUD FISICA

- Fuerza flexora.

a) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición; separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo o visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 20 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Otras exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Admi-

nistración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructuras y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos; conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos; conceptos y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado; la Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local, autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas. Bandos. Competencia de los Entes Locales, materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local; concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Santisteban del Puerto, 15 de marzo de 2000. El Alcalde-Presidente, José Álvarez Molino.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 937/2000).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2000, acordó la aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación, de Compensación y de Urbanización del Plan Parcial del Sector SUP-11 «Carretera de Gines» del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos, 29 de marzo de 2000.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

IES LAS FUENTEZUELAS

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 738/2000).

Centro: I.E.S. Las Fuentezuelas.

Se hace público el extravío de título de FP 1 (Técnico Auxiliar), Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de don José Salido Dávila, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 2 de marzo de 2000.- El Secretario, Antonio Martínez Izquierdo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63